



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 24 de junio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12897

525859

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 199-2014-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores **525861**
- R.S. N° 200-2014-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro del Interior **525861**
- R.S. N° 201-2014-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones **525861**
- R.S. N° 202-2014-PCM.-** Aceptan renuncia de miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo **525861**
- R.S. N° 203-2014-PCM.-** Nombran Ministro de Relaciones Exteriores **525862**
- R.S. N° 204-2014-PCM.-** Nombran Ministro del Interior **525862**
- R.S. N° 205-2014-PCM.-** Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones **525862**

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.D. N° 0028-2014-MINAGRI-SENASA-DSV.-** Actualizan requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas y estacas sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) de origen de EE.UU. (Estado de California excepto de los Condados de Napa y regiones reglamentadas de Sonoma y Solona) y procedencia EE.UU. **525862**
- R.J. N° 198-2014-ANA.-** Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota **525863**
- R.J. N° 199-2014-ANA.-** Encargan funciones de la Administración Local de Agua Chira **525864**
- R.J. N° 200-2014-ANA.-** Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza **525864**

DEFENSA

- R.S. N° 282-2014-DE/EP.-** Autorizan viaje de Técnico Jefe del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios **525865**
- R.S. N° 283-2014-DE.-** Nombrar a personal técnico del Ejército del Perú a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en misión diplomática **525866**
- Rectificación.-** En el sumario de la edición de fecha 22 de junio de 2014, dice "R.S. N° 181-2014-DE/MGP", debiendo decir "R.S. N° 281-2014-DE/MGP"

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 149-2014-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales, así como para la ejecución de proyectos de inversión pública de telecomunicaciones **525866**
- D.S. N° 150-2014-EF.-** Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de determinados Gobiernos Regionales, para financiar el pago de asignación especial a los profesores que laboran en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) **525869**
- D.S. N° 151-2014-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN **525871**
- R.M. N° 204-2014-EF/11.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 **525872**
- R.M. N° 205-2014-EF/11.-** Modifican índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2014 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas **525890**

EDUCACION

- R.S. N° 025-2014-MINEDU.-** Autorizan viaje de estudiantes que integran Delegación Peruana que participará en la 55th International Mathematical Olympiad - IMO 2014, a realizarse en la República de Sudáfrica **525891**
- R.M. N° 259-2014-MINEDU.-** Delegan en el procurador público la facultad de participar en proceso de conciliación extrajudicial solicitado por la Empresa Hidroingeniería S.R.L. **525892**

INTERIOR

- R.M. N° 0758-2014-IN/DGPP.-** Aprueban el "Plan de Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio del Interior 2014 - 2016" **525892**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- RR.SS. N°s. 128, 129 y 130-2014-JUS.-** Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y ecuatoriano y disponen su entrega a Chile, España y Panamá **525893**

PRODUCE

R.M. N° 214-2014-PRODUCE.- Establecen Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza julio 2014 - junio 2015 y autorizan actividades extractivas en área marítima
525895

R.M. N° 215-2014-PRODUCE.- Aceptan renuncia de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial
525897

Res. N° 76-2014-ITP/DEC.- Designan Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
525898

Res. N° 77-2014-ITP/DEC.- Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
525898

**RELACIONES
EXTERIORES**

R.S. N° 101-2014-RE.- Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, y como Embajador Concurrente del Perú ante la República Popular Democrática de Corea; Mongolia y ante la República Islámica de Pakistán, con residencia en la ciudad de Beijing, República Popular China
525899

R.M. N° 0391/RE-2014.- Disponen difundir para conocimiento y debida observancia, la actualización de lista relativa a las sanciones contra Al Qaida, incluido la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas
525899

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

R.M. N° 114-2014-TR.- Oficializan Taller Internacional "Servicios Públicos de Empleo y la Lucha contra la Pobreza" que se realizará en la ciudad de Lima
525900

R.M. N° 116-2014-TR.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial
525900

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

RR.MM. N°s. 415 y 416-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios
525901

VIVIENDA

R.M. N° 190-2014-VIVIENDA.- Autorizan al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios a realizar intervenciones en otros ámbitos urbanos e intervenciones especiales de mejoramiento barrial, a través de proyectos de inversión pública
525903

R.M. N° 191-2014-VIVIENDA.- Designan representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia y Junta de Participación Social de Piura
525904

ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

R.D. N° 099-2014-BNP.- Encargan a funcionario la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú
525904

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 101-2014-DV-PE.- Dan por concluida designación de Director de la Dirección de Control de la Oferta de DEVIDA
525905

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

RR. N°s. 513 y 514-2014/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban transferencia de dominio de predios a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ubicados en la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica
525905

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

Acuerdo N° 023-2014-APN/DIR.- Otorgan a la empresa Perú LNG S.R.L. la habilitación portuaria para iniciar obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción de plataforma de embarque
525909

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 083-2014-OEFA/PCD.- Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio del Ambiente para financiar la organización y realización de eventos COP20 y CMP10, a realizarse en la ciudad de Lima
525910

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 149-2014-SUNARP/PT.- Disponen la publicación de precedentes de observancia obligatoria aprobados en el Centésimo Vigésimo Primer Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP
525911

Res. N° 152-2014-SUNARP/SN.- Delegan facultades a diversos funcionarios de la SUNARP, en materia administrativa, registral, presupuestaria, tecnologías de la información y de contrataciones del Estado
525912

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 169-2014-CE-PJ.- Precisan que reconocimiento efectuado mediante la Res. Adm. N° 134-2013-CE-PJ comprende a Jefe, Jueces, representante de la sociedad y personal auxiliar de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de La Libertad
525914

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 035-2014-P-CSJLE/PJ.- Conformen Comisión Distrital encargada de llevar a cabo el proceso para la selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este
525914

Fe de Erratas Res. Adm. N° 029-2014-P-CSJLE/PJ
525915

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 03210-R-2014.- Ratifican Resolución de Decanato N° 421-D-FCA-14 que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios **525915**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 050-2014-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima **525916**

Res. N° 051-2014-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana **525916**

RR. N°s. 2454 y 2464-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y Lambayeque **525917**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 70-2014-CR/GRM.- Rechazan y se oponen a los Proyectos de Leyes N°s 3191/2013-PE y 3355/2013-PE de Saneamiento y Organización Territorial de la provincias y distritos de Jorge Basadre y Candarave del departamento de Tacna **525918**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2014-PCM

Lima, 23 de junio de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Eda Adriana Rivas Franchini; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Eda Adriana Rivas Franchini, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1100945-1

Aceptan renuncia de Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 200-2014-PCM

Lima, 23 de junio de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Walter Jorge Albán Peralta; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Walter Jorge

Albán Peralta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1100945-2

Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 201-2014-PCM

Lima, 23 de junio de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1100945-3

Aceptan renuncia de miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 202-2014-PCM

Lima, 23 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 294-2011-PCM se designó al señor José David Gallardo Ku como

miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo;

Que, el señor José David Gallardo Ku ha presentado su renuncia al referido cargo, la que es necesario aceptar;

De conformidad con la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Aceptar la renuncia del señor José David Gallardo Ku al cargo de miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1100945-4

Nombran Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 203-2014-PCM

Lima, 23 de junio de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1100945-5

Nombran Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 204-2014-PCM

Lima, 23 de junio de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor Daniel Belizario Urresti Elera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1100945-6

Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 205-2014-PCM

Lima, 23 de junio de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, al señor José David Gallardo Ku.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1100945-7

AGRICULTURA Y RIEGO

Actualizan requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas y estacas sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) de origen de EE.UU. (Estado de California excepto de los Condados de Napa y regiones reglamentadas de Sonoma y Solana) y procedencia EE.UU.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0028-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

18 de junio de 2014

VISTO:

El INFORME N° 01-2013-AG-SENASA-DSV-SARVF/SCV/DEIca-JNO/JGB/RBB/NWM de fecha 17 de abril de 2013, el cual, sustenta la actualización de los requisitos fitosanitarios para la importación de estacas enraizadas y estacas sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) de origen Estados Unidos (Estado de California-excepto de los Condados de Napa y regiones reglamentadas de Sonoma y Solano) y procedencia Estados Unidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe

cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatorias, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, mediante Resolución Directoral N°18-2010-AG-SENASA-DSV fueron aprobados los requisitos fitosanitarios para la importación de estacas enraizadas y estacas sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) de origen Estados Unidos (Estado de California) y procedencia Estados Unidos;

Que, la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plagas y Vigilancia Fitosanitaria y la Subdirección de Cuarentena Vegetal y consideran necesarios la actualización de los requisitos fitosanitarios para garantizar un nivel adecuado de protección fitosanitaria al país, minimizando el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatorias y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas y estacas sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) de origen Estados Unidos (Estado de California excepto los Condados de Napa y regiones reglamentadas de Sonoma y Solano) y procedencia Estados Unidos de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. El vivero se encuentra bajo el programa de Certificación Oficial y Registro de Vid autorizado por el California State Department and Agriculture (CDFA) o Centros repositivos de germoplasma, que se encuentran bajo control vigente del California State Department and Agriculture (CDFA).

2.1.2. Para envíos exportados en el año 2014

2.1.2.1. Mediante análisis de laboratorio el material se encuentra libre de: *Red blotch virus*, *Guignardia bidwellii*, *Xylella fastidiosa*, *Pseudomonas syringae*, *Rhizobium rhizogenes*, *Eutypa lata* y *Phaeoacremonium aleophilum* (Indicar la técnica utilizada en el diagnóstico de cada plaga).

2.1.2.2. Peach Rosette mosaic virus es ausente/ no es de ocurrencia conocida en el Estado de California.

2.1.3. Para envíos exportados a partir del 2015

2.1.3.1. El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último periodo de crecimiento activo y mediante análisis de laboratorio encontradas libres de: *Red blotch virus*, *Guignardia bidwellii*, *Xylella fastidiosa*, *Pseudomonas syringae*, *Rhizobium rhizogenes*, *Eutypa lata* y *Phaeoacremonium aleophilum* (Indicar la técnica utilizada en el diagnóstico de cada plaga).

2.1.3.2. Peach Rosette mosaic virus esta ausente en el Estado de California.

2.1.4. Producto libre de: *Amylois transitella*, *Brevipalpus lewisi*, *Colomerus vitis*, *Eotetranychus carpini*, *Eotetranychus willamettei*, *Homalodisca coagulata*, *Tetranychus kanzawai*, *Tetranychus mcdanieli*, *Tetranychus pacificus*, *Tetranychus turkestanii*.

2.2. Tratamiento pre embarque con:

2.2.1 spirodiclofen 0.14 ‰ (i.a) + abamectina 0.018 ‰ (i.a) + mancozeb (1.8 ‰) ó

2.2.2 Cualquier otro producto de acción equivalente registrado por la ONPF del país de procedencia.

3. Las estacas deberán venir a raíz desnuda, sin hojas y sin tierra. (Para estacas enraizadas). Las estacas deberán venir sin raíces, sin hojas y sin tierra. (Para estacas sin enraizar).

4. Si el producto viene con sustrato o material de acondicionamiento, éste deberá ser un medio estéril y libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

5. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulado con el nombre del exportador y número del lote.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de dieciséis (16 meses). En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cuatro (4) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (1) inspección obligatoria al final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

9. A la instalación del material bajo cuarentena posentrada, las estacas deben someterse a un tratamiento de inmersión en una solución de hipoclorito de sodio al 1% por 2 minutos.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución Directoral N° 18-2010-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1100506-1

Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 198-2014-ANA

Lima, 20 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 403-2014-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 190-2012-ANA, se encargó las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota, al señor Luis Santiago Agüero Mass;

Que, de acuerdo al informe del visto y la Resolución Jefatural N° 196-2014-ANA, que autorizó el viaje del señor Luis Santiago Agüero Mass, Director de la

Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota, al exterior del país, del 21 de junio al 21 de julio de 2014, resulta necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 21 de junio hasta el 21 de julio de 2014, al señor CESAR LUIS LUQUE DEL CARPIO, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1100634-1

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Chira

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 199-2014-ANA

Lima, 20 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 405-2014-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 443-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Chira, al señor Pantalión Huachani Mayta;

Que, de acuerdo al informe del visto y la Resolución Jefatural N° 196-2014-ANA, que autorizó el viaje del señor Pantalión Huachani Mayta, Administrador Local de Agua Chira, al exterior del país, del 21 de junio al 21 de julio de 2014, resulta necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 21 de junio hasta el 21 de julio de 2014, al señor SALOMON VIDAL ESTEVES, las funciones de la Administración Local de Agua Chira, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor PANTALIÓN HUACHANI MAYTA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Chira.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1100634-2

Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2014-ANA

Lima, 20 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 404-2014-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, se encargó las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, al señor Alberto Domingo Osorio Valencia;

Que, de acuerdo al informe del visto y la Resolución Jefatural N° 196-2014-ANA, que autorizó el viaje del señor Alberto Domingo Osorio Valencia, Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, al exterior del país, del 21 de junio al 21 de julio de 2014, resulta necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 21 de junio hasta el 21 de julio de 2014, al señor RICARDO FANANAN BAZALAR, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA, continuará

de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 7º.- El personal militar está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1100944-4

Nombrar a personal técnico del Ejército del Perú a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en misión diplomática

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 283-2014-DE

Lima, 23 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que solo el personal en situación de actividad podrá postular y ser seleccionado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución, hasta un año (01) antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 42º y 43º del mencionado Decreto Legislativo. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidos en la norma que regule la materia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 783-2013-DE/ del 24 de diciembre de 2013, se crearon las vacantes de los cargos a desempeñar por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, mediante Acta del 18 de marzo de 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Comisión presentó al Ministro de Defensa la relación de Técnicos propuestos para desempeñarse como Auxiliares a las Agregadurías de Defensa y Militar, por un período máximo de dos (2) años, a partir del 01 de julio del 2014, como se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, el artículo 9º del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1144, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008 y la Resolución Suprema N° 783-2013-DE/ de fecha 24 de diciembre de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Técnico del Ejército del Perú, a partir del 01 de julio de 2014 y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Argentina	Técnico Jefe EP Luis Máximo Alarcón Camones
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en Canadá	Técnico Jefe Supervisor EP Carlos Dalmiro Ayquipa Mendoza
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea	Técnico Primero EP Erwin Alfredo Montesinos Olaya
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos	Técnico Jefe EP Juan Emilio Moscoso Díaz

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y al procedimiento de cálculo de la remuneración por servicio exterior, establecido por el Decreto Supremo N° 16-95-RE de fecha 16 de junio de 1995 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se hará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El citado Personal destacado al Ministerio de Relaciones Exteriores pasará revista en el Comando de Personal del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1100944-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales, así como para la ejecución de proyectos de inversión pública de telecomunicaciones

DECRETO SUPREMO
N° 149-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre-inversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, así también para las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura, las intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios, y en la fase de post inversión, la operación de proyectos de inversión pública; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50 % de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el citado Ministerio, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, asimismo, dicho artículo establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2014-EF, se autoriza la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, hasta por la suma total de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 761 667,00), para el financiamiento de la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento, relacionados a infraestructura de caminos vecinales y de telecomunicaciones; la desagregación de los recursos autorizados por dicha norma, a nivel programático, fue aprobada por el Titular del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ministerial N° 075-2014-MTC/01, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 010 Provias Descentralizado la suma total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 232 782,00) y a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la suma total de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 528 885,00);

Que, del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 053-2014-EF, se autoriza la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, hasta por la suma total de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 581 700,00), para el financiamiento de la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento, relacionados a infraestructura de caminos vecinales y de telecomunicaciones; la desagregación de los recursos autorizados por dicha norma, a nivel programático, fue aprobada por el Titular del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ministerial N° 123-2014-MTC/01, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 010 Provias Descentralizado la suma total de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 167 605,00) y a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la suma total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 414 095,00);

Que, a través del Memorando N° 946-2014-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 589-2014-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas asignados en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la elaboración de estudios de pre inversión de mejoramiento y rehabilitación y/o construcción de caminos vecinales y ejecución de proyectos de inversión de telecomunicaciones, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, en el marco del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), contando para ello con los respectivos Convenios y con los recursos presupuestales asignados en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 010 Provias Descentralizado y la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar las transferencias de recursos requerida; en virtud de lo cual, con Oficio N° 559-2014-MTC/04, el referido Ministerio solicita la transferencia de recursos correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 707 275,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales, así como para la ejecución de proyectos de inversión pública de telecomunicaciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 707 275,00), del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales, así como para la ejecución de proyectos de inversión pública de telecomunicaciones, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones

UNIDAD EJECUTORA 010 : Provías Descentralizado

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

PROYECTO 2001621 : Estudios de pre inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 7 764 295,00

TOTAL UE. 010 7 764 295,00

=====

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA 011 : Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0047 : Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados

PROYECTO 2186720 : Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de los servicios de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública y Telefonía Fija Abonados, en las localidades de Ocobamba, Yanacocha, Chacuas Cancha, Minas Rayan, Lirio y Tambo Real de Huancabamba, distrito de Yauya - Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 1 215 913,00

PROYECTO 2184769 : Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de Telefonía Movil, Telefonía Fija Pública, Telefonía Fija Abonados, en 27 Localidades, distrito de Coporaque - Espinar - Cusco.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 4 312 972,00

PROYECTO 2184768 : Instalación de los servicios públicos de Telecomunicaciones: Internet, Intranet y Telefonía IP para las Instituciones Educativas, Postas de Salud y Locales Municipales de los Centros Poblados del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 7 121 657,00

PROYECTO 2179255 : Ampliación y Mejoramiento del servicio de Telefonía Fija Inalámbrica y Telefonía Móvil para las localidades rurales de la Mancomunidad Cuenca Alta del Río Pampas, en Vilcanchos, Paras y Pillpichaca, Víctor Fajardo, Cangallo, Huaytara, distrito de Vilcanchos - Víctor Fajardo - Ayacucho

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 4 172 984,00

En Nuevos Soles

PROYECTO 2179178 : Ampliación, Mejoramiento de la cobertura de acceso al servicio de Telefonía Fija Abonados, Telefonía Pública y Telefonía Móvil en la zona rural de Limón de Porcuya, distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 1 119 454,00

TOTAL UE. 011 17 942 980,00

TOTAL EGRESOS 25 707 275,00

=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 7 764 295,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0047 : Acceso y uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS 17 942 980,00

TOTAL EGRESOS 25 707 275,00

=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales, con recursos del FONIE" y Anexo 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones, con recursos del FONIE" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en

la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1100944-1

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de determinados Gobiernos Regionales, para financiar el pago de asignación especial a los profesores que laboran en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)

**DECRETO SUPREMO
N° 150-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la citada Ley N° 29944 dispone, adicionalmente, a las asignaciones establecidas en esa Ley, que los profesores que laboren en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación, concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, modificado por los Decretos Supremos N° 074-2012-PCM, N° 090-2012-PCM y N° 003-2014-DE, se determinó los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2014-EF estableció la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones, dispone que los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciban, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del VRAEM; asimismo, señala que esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afectada a cargas sociales;

Que, adicionalmente, el artículo 2 de la citada Ley N° 30202 establece que la asignación especial a ser otorgada a los profesores contratados, a que se refiere el artículo 1 de la misma Ley, equivale a la determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944; y precisa que el monto de la citada asignación especial, así como su vigencia y periodicidad puede ser modificado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; asimismo, en el segundo párrafo del referido artículo 2 se señala que los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de influencia del VRAEM perciben una asignación especial equivalente a la que reciben aquellos que laboran en los distritos del ámbito de intervención directa del referido Valle, determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30202 establece que la aplicación de la misma se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, que, para el año fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 747 100,00), a fin de financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el costo del pago de la asignación especial a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del VRAEM y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM; quedando para tal efecto, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; asimismo, el citado artículo 3 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a propuesta de este último, dentro de los treinta días hábiles de publicada Ley N° 30202;

Que, a través del Memorandum N° 1047-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación

determinó el costo de la asignación especial a favor de profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del VRAEM y de los profesores contratados por el servicio efectivo en colegios públicos y de educación técnico productiva que laboran en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, costo que corresponde del mes de junio al mes diciembre del presente año fiscal, el mismo que asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 803 300,00); asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 172-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos para ser transferidos a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de la referida asignación especial, hasta por el costo señalado por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación;

Que, en el marco de lo indicado precedentemente, con Oficio N° 1059-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autorice una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de determinados Gobiernos Regionales hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 803 300,00), a fin de financiar el otorgamiento de la asignación especial para el periodo correspondiente del mes de junio al mes de diciembre del presente año fiscal, a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del VRAEM y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 30202;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 803 300,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, para financiar el otorgamiento de la asignación especial a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 803 300,00

TOTAL EGRESOS 13 803 300,00

=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 803 300,00

TOTAL EGRESOS 13 803 300,00

=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de Asignación Especial para profesores que laboran en los distritos que forman parte de ámbito de intervención directa e influencia del VRAEM", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1100944-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

DECRETO SUPREMO N° 151-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal; asimismo, constituye un pliego presupuestal, y cuenta con Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2009-MTC;

Que, la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), para el fortalecimiento de sus operaciones de fiscalización. Para tal fin, se exceptúa al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en los artículos 76 y 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, debiendo ser autorizadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a solicitud de este último;

Que, a través del Oficio N° 377-2014-SUTRAN/01.2, la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones recursos adicionales para el presente año fiscal, para el fortalecimiento de la capacidad de fiscalización y sanción de los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, con la finalidad que se desarrollen en adecuadas condiciones de seguridad y calidad a favor de los usuarios, en las regiones donde la SUTRAN tiene presencia;

Que, a través del Memorandum N° 121-2014-MTC/20, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Proviás Nacional, Unidad Ejecutora del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa que, de acuerdo a la proyección del gasto al cierre del año fiscal 2014, dicha unidad ejecutora cuenta con recursos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que pueden ser destinados al pedido realizado por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN);

Que, a través del Memorando N° 1078-2014-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 659-2014-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas, a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, para el fortalecimiento de la capacidad de fiscalización y sanción de los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, señalando que en el presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007: Proviás Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, existen recursos que

pueden ser destinados a la citada transferencia; en virtud de lo cual, con Oficio N° 644-2014-MTC/04, el referido Ministerio solicita la transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007: Proviás Nacional, a favor del pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del pliego Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), para el fortalecimiento de la capacidad de fiscalización y sanción de los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	007 : Proviás Nacional
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PROYECTO	2001621 : Estudios de Pre Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	12 000 000,00
TOTAL EGRESOS	12 000 000,00
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	202 : Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN
UNIDAD EJECUTORA	001 : Gestión y Administración General
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000478 : Servicios de Transporte Terrestre y Complementarios Fiscalizados
ACTIVIDAD	5003418 : Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Personas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	5 473 824,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 512 752,00
ACTIVIDAD	5003419 : Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	699 310,00

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 056 330,00
ACTIVIDAD	5003424 : Procedimiento Sancionador al Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Mercancías, Tránsito y Servicios Complementarios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 157 784,00
ACTIVIDAD	5004390 : Fiscalización del Tránsito a Vehículos de Transporte Terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 500 000,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		600 000,00
TOTAL EGRESOS		12 000 000,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1100944-3

Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 204-2014-EF/11

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, la Ley N° 27506, Ley de Canon, determina los recursos naturales cuya explotación genera Canon, y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, señala que el Canon Minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley N° 27506, y normas modificatorias, establece los criterios y porcentajes para la distribución del Canon Minero a los gobiernos regionales y locales beneficiarios, de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, de acuerdo al numeral 5.3 del mismo artículo 5°, cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el Canon Minero se distribuirá en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; siendo que, en el caso de la minería no metálica, el canon minero se distribuye en función del valor del componente minero. Cuando la extensión de una concesión minera en explotación comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales;

Que, el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y sus modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Minero, y dispone que en el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera pero cuya principal actividad no se encuentre regulada por la Ley General de Minería se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Agrega que este factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción;

Que, el literal g) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Canon, señala que en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente del Impuesto a la Renta, el monto total a distribuirse por este concepto será el 50% del mencionado Impuesto pagado por dichas empresas. Para efectos de la determinación de la base de referencia del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, dicho monto total será dividido de manera proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual los Ministerios correspondientes solicitarán tal información a las referidas empresas. En el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de la Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dichos Canon se determinará en partes iguales;

Que, el literal a) del artículo 5-A del citado Reglamento establece que cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el Canon Minero será distribuido en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el literal e) del citado artículo dispone que la información que el Ministerio de Energía y Minas

remite al Ministerio de Economía y Finanzas en atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7° del mencionado Reglamento, deberá consolidar, coordinar y uniformizar la información contenida en la declaración jurada referida en el párrafo precedente;

Que, el literal a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Canon establece que para la determinación del monto del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta, el Ministerio de Energía y Minas informará al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los titulares o concesionarios o empresas, ubicación distrital del recurso explotado y su RUC correspondiente, que durante el Ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon Minero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante los Oficios N°s. 060 y 589-2014-INEI/DTDIS; por el Ministerio de Energía y Minas mediante los Oficios N°s. 086, 099, 108 y 117-2014-MEM/VMM; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mediante el Oficio N° 306-2014-SUNAT/100000; por el Ministerio de la Producción mediante el Oficio N° 0062-2014-PRODUCE/DVMYPE-I y por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mediante Memorando N° 217-2014-EF/52.07, la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, según lo indicado en el Informe N° 030-2014-EF/50.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 27506, Ley de Canon, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 consideran la información remitida por el Ministerio de la Producción, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
CANON MINERO
AÑO 2013**

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
AMAZONAS	
CHACHAPOYAS	
CHACHAPOYAS	0.0000000003
ASUNCION	0.0000000000
BALSAS	0.0000000004
CHETO	0.0000000000
CHILIQUIN	0.0000000000
CHUQUIBAMBA	0.0000000000
GRANADA	0.0000000000
HUANCAS	0.0000000000
LA JALCA	0.0000000002
LEIMBAMBA	0.0000000001
LEVANTO	0.0000000000
MAGDALENA	0.0000000000
MARISCAL CASTILLA	0.0000000000
MOLINOPAMPA	0.0000000001
MONTEVIDEO	0.0000000000
OLLEROS	0.0000000000
QUINJALCA	0.0000000000
SAN FRANCISCO DE DAGUAS	0.0000000000
SAN ISIDRO DE MAINO	0.0000000000
SOLOCO	0.0000000000
SONCHE	0.0000000000
BAGUA	
BAGUA	0.0000000000
ARAMANGO	0.0000000000
COPALLIN	0.0000000000
EL PARCO	0.0000000000
IMAZA	0.0000000001
LA PECA	0.0000000000
BONGARA	
BONGARA	0.0000000000
JUMBILLA	0.0000000000
CHISQUILLA	0.0000000000
CHURUJA	0.0000000000
COROSHA	0.0000000000
CUISPES	0.0000000000
FLORIDA	0.0000000000
JAZAN	0.0000000000
RECTA	0.0000000000
SAN CARLOS	0.0000000000
SHIPASBAMBA	0.0000000000
VALERA	0.0000000000
YAMBRASBAMBA	0.0000000000
CONDORCANQUI	
NIEVA	0.0000000001
EL CENEP	0.0000000000
RIO SANTIAGO	0.0000000001
LUYA	
LAMUD	0.0000000000
CAMPORREDONDO	0.0000000000
COCABAMBA	0.0000000000

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	
	COLCAMAR	0.000000000
	CONILA	0.000000000
	INGUILPATA	0.000000000
	LONGUITA	0.000000000
	LONYA CHICO	0.000000000
	LUYA	0.000000000
	LUYA VIEJO	0.000000000
	MARIA	0.000000000
	OCALLI	0.000000000
	OCUMAL	0.000000000
	PISUQUIA	0.000000000
	PROVIDENCIA	0.000000000
	SAN CRISTOBAL	0.000000000
	SAN FRANCISCO DEL YESO	0.000000000
	SAN JERONIMO	0.000000000
	SAN JUAN DE LOPECANCHA	0.000000000
	SANTA CATALINA	0.000000000
	SANTO TOMAS	0.000000000
	TINGO	0.000000000
	TRITA	0.000000000
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	
	SAN NICOLAS	0.000000000
	CHIRIMOTO	0.000000000
	COCHAMAL	0.000000000
	HUAMBO	0.000000000
	LIMABAMBA	0.000000000
	LONGAR	0.000000000
	MARISCAL BENAVIDES	0.000000000
	MILPUC	0.000000000
	OMIA	0.000000000
	SANTA ROSA	0.000000000
	TOTORA	0.000000000
	VISTA ALEGRE	0.000000000
	UTCUBAMBA	
	BAGUA GRANDE	0.000000001
	CAJARURO	0.000000001
	CUMBA	0.000000000
	EL MILAGRO	0.000000000
	JAMALCA	0.000000000
	LONYA GRANDE	0.000000000
	YAMON	0.000000000
ANCASH		
	HUARAZ	
	HUARAZ	0.0040671713
	COCHABAMBA	0.0004090890
	COLCABAMBA	0.0001165780
	HUANCHAY	0.0003649213
	INDEPENDENCIA	0.0061615704
	JANGAS	0.0010992177
	LA LIBERTAD	0.0001854020
	OLLEROS	0.0002893973
	PAMPAS	0.0002465899
	PARIACOTO	0.0006159679
	PIRA	0.0007863073
	TARICA	0.0006494992
	AIJA	
	AIJA	0.0002192753
	CORIS	0.0003774467
	HUACLLAN	0.0001101009
	LA MERCED	0.0004206034
	SUCCHA	0.0001231768

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	
	ANTONIO RAYMONDI	
	LLAMELLIN	0.0003684960
	ACZO	0.0002544018
	CHACCHO	0.0002362262
	CHINGAS	0.0002254899
	MIRGAS	0.0007637617
	SAN JUAN DE RONTROY	0.0002176209
	ASUNCION	
	CHACAS	0.0005554687
	ACOHACA	0.0004721714
	BOLOGNESI	
	CHIQUIAN	0.0002717932
	ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.0001915687
	ANTONIO RAYMONDI	0.0001464293
	AQUIA	0.0003746780
	CAJACAY	0.0002203152
	CANIS	0.0001964153
	COLQUIOC	0.0004275086
	HUALLANCA	0.0009893156
	HUASTA	0.0004426760
	HUAYLLACAYAN	0.0001839609
	LA PRIMAVERA	0.0001088431
	MANGAS	0.0000970569
	PACLLON	0.0002779068
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0001543590
	TICLLOS	0.0001731171
	CARHUAZ	
	CARHUAZ	0.0014961989
	ACOPAMPA	0.0002368748
	AMASHCA	0.0002184400
	ANTA	0.0002871316
	ATAQUERO	0.0001994912
	MARCARA	0.0011769509
	PARIAHUANCA	0.0001719205
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0002235188
	SHILLA	0.0003520586
	TINCO	0.0002578941
	YUNGAR	0.0003411256
	CARLOS F. FITZCARRALD	
	SAN LUIS	0.0019678703
	SAN NICOLAS	0.0005903343
	YAUYA	0.0008420232
	CASMA	
	CASMA	0.0024337164
	BUENA VISTA ALTA	0.0005232009
	COMANDANTE NOEL	0.0003267230
	YAUTAN	0.0007172799
	CORONGO	
	CORONGO	0.0001364077
	ACO	0.0000747057
	BAMBAS	0.0000846770
	CUSCA	0.0003564336
	LA PAMPA	0.0000836869
	YANAC	0.0000700344
	YUPAN	0.0000557403
	HUARI	
	HUARI	0.0079567198
	ANRA	0.0018153885

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	CAJAY	0.0031046748
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0097564398
	HUACACHI	0.0021118852
	HUACCHIS	0.0021157661
	HUACHIS	0.0043377843
	HUANTAR	0.0027852758
	MASIN	0.0019135959
	PAUCAS	0.0021629060
	PONTO	0.0041425328
	RAHUAPAMPA	0.0005979022
	RAPAYAN	0.0021015778
	SAN MARCOS	0.0358321329
	SAN PEDRO DE CHANA	0.0032990974
	UCO	0.0017491899
	HUARMEY	
	HUARMEY	0.0018591184
	COCHAPETI	0.0001101060
	CULEBRAS	0.0004370036
	HUAYAN	0.0001314804
	MALVAS	0.0001142456
	HUAYLAS	
	CARAZ	0.0018792952
	HUALLANCA	0.0000928783
	HUATA	0.0001693333
	HUAYLAS	0.0002410737
	MATO	0.0001785113
	PAMPAROMAS	0.0011266495
	PUEBLO LIBRE	0.0008282502
	SANTA CRUZ	0.0007549507
	SANTO TORIBIO	0.0001692792
	YURACMARCA	0.0002403090
	MARISCAL LUZURIAGA	
	PISCOBAMBA	0.0004603872
	CASCA	0.0007072344
	ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0002181027
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0003417059
	LLAMA	0.0002021169
	LLUMPA	0.0009671463
	LUCMA	0.0005150262
	MUSGA	0.0001640028
	OCROS	
	OCROS	0.0001039578
	ACAS	0.0001537953
	CAJAMARQUILLA	0.0000372934
	CARHUAPAMPA	0.0001281334
	COCHAS	0.0001622076
	CONGAS	0.0001733529
	LLIPA	0.0002105522
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0000795714
	SAN PEDRO	0.0002493473
	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000615054
	PALLASCA	
	CABANA	0.0005032600
	BOLOGNESI	0.0002477008
	CONCHUCOS	0.0017455629
	HUACASCHUQUE	0.0001126955
	HUANDOVAL	0.0001811590
	LACABAMBA	0.0001105252
	LLAPO	0.0001352793

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PALLASCA	0.0004663722
	PAMPAS	0.0017442793
	SANTA ROSA	0.0000886697
	TAUCA	0.0003251462
	POMABAMBA	
	POMABAMBA	0.0018219857
	HUAYLLAN	0.0004493183
	PAROBAMBA	0.0011074013
	QUINUABAMBA	0.0003708000
	RECUYAY	
	RECUYAY	0.0004535267
	CATAC	0.0003531747
	COTAPARACO	0.0000767622
	HUAYLLAPAMPA	0.0002043328
	LLACLLIN	0.0002615204
	MARCA	0.0001144110
	PAMPAS CHICO	0.0002628897
	PARARIN	0.0002160451
	TAPACOCHA	0.0000665933
	TICAPAMPA	0.0002154440
	SANTA	
	CHIMBOTE	0.0106635343
	CACERES DEL PERU	0.0006778376
	COISHCO	0.0008947210
	MACATE	0.0004246900
	MORO	0.0009379984
	NEPEÑA	0.0024099770
	SAMANCO	0.0007215361
	SANTA	0.0012958788
	NUEVO CHIMBOTE	0.0081457603
	SIHUAS	
	SIHUAS	0.0004432116
	ACOBAMBA	0.0003429422
	ALFONSO UGARTE	0.0001219679
	CASHAPAMPA	0.0004593833
	CHINGALPO	0.0000766735
	HUAYLLABAMBA	0.0006036939
	QUICHES	0.0004286641
	RAGASH	0.0004227576
	SAN JUAN	0.0010327093
	SICSIBAMBA	0.0002917005
	YUNGAY	
	YUNGAY	0.0017957178
	CASCAPARA	0.0002539640
	MANCOS	0.0005283403
	MATACOTO	0.0001521831
	QUILLO	0.0019723269
	RANRAHIRCA	0.0002143917
	SHUPLUY	0.0002706494
	YANAMA	0.0008357763
	APURIMAC	
	ABANCAY	
	ABANCAY	0.0000171368
	CHACOCHÉ	0.0000012260
	CIRCA	0.0000025269
	CURAHUASI	0.0000181637
	HUANIPACA	0.0000047693
	LAMBRAMA	0.0000043388
	PICHIRHUA	0.0000040925

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	SAN PEDRO DE CACHORA	0.000033061
	TAMBURCO	0.000038512
ANDAHUAYLAS		
	ANDAHUAYLAS	0.0000204456
	ANDARAPA	0.000054594
	CHIARA	0.000012632
	HUANCARAMA	0.000073248
	HUANCARAY	0.000019488
	HUAYANA	0.000010502
	KISHUARA	0.000048544
	PACOBAMBA	0.000042977
	PACUCHA	0.000057494
	PAMPACHIRI	0.000022049
	POMACCOCHA	0.000010149
	SAN ANTONIO DE CACHI	0.000025464
	SAN JERONIMO	0.0000142798
	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.000018019
	SANTA MARIA DE CHICMO	0.000059988
	TALAVERA	0.000085211
	TUMAY HUARACA	0.000022443
	TURPO	0.000024346
	KAQUIABAMBA	0.000026838
ANTABAMBA		
	ANTABAMBA	0.000025315
	EL ORO	0.000005535
	HUAQUIRCA	0.000015773
	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.000020797
	OROPESA	0.000030655
	PACHACONAS	0.000010242
	SABAINO	0.000016378
AYMARAES		
	CHALHUANCA	0.000020448
	CAPAYA	0.000009466
	CARAYBAMBA	0.000011513
	CHAPIMARCA	0.000021892
	COLCABAMBA	0.000009249
	COTARUSE	0.000051876
	HUAYLLO	0.000007247
	JUSTO APU SAHUARAURA	0.000012695
	LUCRE	0.000020878
	POCOHUANCA	0.000011850
	SAN JUAN DE CHACÑA	0.000007959
	SAÑAYCA	0.000010837
	SORAYA	0.000008278
	TAPAIRIHUA	0.000016463
	TINTAY	0.000023311
	TORAYA	0.000019509
	YANACA	0.000009375
COTABAMBAS		
	TAMBOBAMBA	0.0000571642
	COTABAMBAS	0.0000213464
	COYLLURQUI	0.000037687
	HAQUIRA	0.0001066904
	MARA	0.0000291789
	CHALLHUAHUACHO	0.0000451746
CHINCHEROS		
	CHINCHEROS	0.000047054
	ANCO-HUALLO	0.0000094491

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	COCHARCAS	0.0000023260
	HUACCANA	0.0000099380
	OCOBAMBA	0.0000052051
	ONGOY	0.0000061580
	URANMARCA	0.0000035996
	RANRACANCHA	0.0000039843
GRAU		
	CHUQUIBAMBILLA	0.0000039251
	CURPAHUASI	0.0000019069
	GAMARRA	0.0000039313
	HUAYLLATI	0.0000017104
	MAMARA	0.0000009878
	MICAELA BASTIDAS	0.0000016393
	PATAYPAMPA	0.0000011209
	PROGRESO	0.0000032764
	SAN ANTONIO	0.0000003693
	SANTA ROSA	0.0000006717
	TURPAY	0.0000007806
	VILCABAMBA	0.0000012180
	VIRUNDO	0.0000012166
	CURASCO	0.0000016233
AREQUIPA		
AREQUIPA		
	AREQUIPA	0.0011554034
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0033185363
	CAYMA	0.0039604905
	CERRO COLORADO	0.0138395424
	CHARACATO	0.0011302053
	CHIGUATA	0.0004748243
	JACOBO HUNTER	0.0017769088
	LA JOYA	0.0044823470
	MARIANO MELGAR	0.0026265204
	MIRAFLORES	0.0018564732
	MOLLEBAYA	0.0003212143
	PAUCARPATA	0.0052585521
	POCSI	0.0000921319
	POLOBAYA	0.0002448807
	QUEQUEÑA	0.0001920245
	SABANDIA	0.0005891799
	SACHACA	0.0020257264
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0002896961
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0004110108
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0002509546
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0010039859
	SOCABAYA	0.0041254829
	TIABAYA	0.0056262560
	UCHUMAYO	0.0050704600
	VITOR	0.0005743794
	YANAHUARA	0.0005370833
	YARABAMBA	0.0041724516
	YURA	0.0048170537
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0018333651
CAMANA		
	CAMANA	0.0004889700
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0003431056
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0006461383
	MARISCAL CACERES	0.0005374810
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0003488631
	OCOÑA	0.0003632861
	QUILCA	0.0000673936
	SAMUEL PASTOR	0.0009044268

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0001454024
	ACARI	0.0003564182
	ATICO	0.0003713297
	ATIQUIPA	0.0001035510
	BELLA UNION	0.0007240357
	CAHUACHO	0.0000902727
	CHALA	0.0007154147
	CHAPARRA	0.0005181835
	HUANUHUANU	0.0005010758
	JAQUI	0.0001145229
	LOMAS	0.0001502759
	QUICACHA	0.0001485478
	YAUCA	0.0001027695
CASTILLA		
	APLAO	0.0006254998
	ANDAGUA	0.0001343128
	AYO	0.0000490777
	CHACHAS	0.0002073848
	CHILCAYMARCA	0.0002310267
	CHOCO	0.0001279575
	HUANCARQUI	0.0001074875
	MACHAGUAY	0.0000511558
	ORCOPAMPA	0.0005087213
	PAMPACOLCA	0.0001883561
	TIPAN	0.0000239702
	UÑON	0.0000527698
	URACA	0.0004974293
	VIRACO	0.0001067195
CAYLLOMA		
	CHIVAY	0.0004001458
	ACHOMA	0.0000670963
	CABANACONDE	0.0001792967
	CALLALLI	0.0002300507
	CAYLLOMA	0.0005315835
	COPORAQUE	0.0001261701
	HUAMBO	0.0000497934
	HUANCA	0.0002497350
	ICHUPAMPA	0.0000499044
	LARI	0.0000942694
	LLUTA	0.0001311464
	MACA	0.0000649903
	MADRIGAL	0.0000462945
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0001690525
	SIBAYO	0.0000538035
	TAPAY	0.0000605721
	TISCO	0.0001587156
	TUTI	0.0000519859
	YANQUE	0.0001678955
	MAJES	0.0055515142
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0.0001867277
	ANDARAY	0.0000559400
	CAYARANI	0.0003180415
	CHICHAS	0.0000697669
	IRAY	0.0000336593
	RIO GRANDE	0.0001943478
	SALAMANCA	0.0000919189
	YANAQUIHUA	0.0005385025
ISLAY		
	MOLLENDO	0.0007292871
	COCACHACRA	0.0006196534
	DEAN VALDIVIA	0.0004502964
	ISLAY	0.0003858994

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	MEJIA	0.0000802833
	PUNTA DE BOMBON	0.0003938584
LA UNION		
	COTAHUASI	0.0001761627
	ALCA	0.0002016404
	CHARCANA	0.0000425290
	HUAYNACOTAS	0.0001780054
	PAMPAMARCA	0.0001195396
	PUYCA	0.0002741303
	QUECHUALLA	0.0000201864
	SAYLA	0.0000531350
	TAURIA	0.0000321735
	TOME PAMPA	0.0000313384
	TORO	0.0000682222
AYACUCHO		
HUAMANGA		
	AYACUCHO	0.0000263184
	ACOCRO	0.0000086028
	ACOS VINCHOS	0.0000039714
	CARMEN ALTO	0.0000058657
	CHIARA	0.0000053575
	OCROS	0.0000045563
	PACAYCASA	0.0000022875
	QUINUA	0.0000054277
	SAN JOSE DE TICLLAS	0.0000020845
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0000169355
	SANTIAGO DE PISCHA	0.0000012979
	SOCOS	0.0000059893
	TAMBILLO	0.0000028166
	VINCHOS	0.0000141294
	JESUS NAZARENO	0.0000059474
	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY 5/	0.0000100068
CANGALLO		
	CANGALLO	0.0000043318
	CHUSCHI	0.0000060933
	LOS MOROCHUCOS	0.0000074127
	MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0000013675
	PARAS	0.0000032767
	TOTOS	0.0000027519
HUANCA SANCOS		
	SANCOS	0.0000022676
	CARAPO	0.0000022983
	SACSAMARCA	0.0000014982
	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0000023916
HUANTA		
	HUANTA	0.0000263798
	AYAHUANCO	0.0000124298
	HUAMANGUILLA	0.0000034251
	IGUAIN	0.0000021860
	LURICOCHA	0.0000039224
	SANTILLANA	0.0000046437
	SIVIA	0.0000097692
	LLOCHEGUA	0.0000097434
	CANAYRE	0.0000026451
LA MAR		
	SAN MIGUEL	0.0000066221
	ANCO	0.0000082552
	AYNA	0.0000095064

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	CHILCAS	0.000023350
	CHUNGUI	0.000063583
	LUIS CARRANZA	0.000007637
	SANTA ROSA	0.000010133
	TAMBO	0.000017752
	SAMUGARI	0.000064658
	ANCHIHUAY	0.000049119
	LUCANAS	
	PUQUIO	0.000011817
	AUCARA	0.000070524
	CABANA	0.000044564
	CARMEN SALCEDO	0.000025553
	CHAVIÑA	0.000022797
	CHIPAO	0.000052781
	HUAC-HUAS	0.000030904
	LARAMATE	0.000016876
	LEONCIO PRADO	0.000020556
	LLAUTA	0.000012536
	LUCANAS	0.000049989
	OCAÑA	0.000043804
	OTOCA	0.000042469
	SAISA	0.000011612
	SAN CRISTOBAL	0.000030441
	SAN JUAN	0.000017997
	SAN PEDRO	0.000044470
	SAN PEDRO DE PALCO	0.000018820
	SANCOS	0.000020261
	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.000009894
	SANTA LUCIA	0.000011182
	PARINACOCNAS	
	CORACORA	0.000084483
	CHUMPI	0.000103180
	CORONEL CASTAÑEDA	0.000017359
	PACAPAUZA	0.000024275
	PULLO	0.000048889
	PUYUSCA	0.000018913
	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.000072317
	UPAHUACHO	0.000022051
	PAUCAR DEL SARA SARA	
	PAUSA	0.000013345
	COLTA	0.000009371
	CORCULLA	0.000004279
	LAMPA	0.000020906
	MARCABAMBA	0.000004115
	OYOLO	0.000010829
	PARARCA	0.000006049
	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.000003890
	SAN JOSE DE USHUA	0.000001624
	SARA SARA	0.000006652
	SUCRE	
	QUEROBAMBA	0.000012298
	BELEN	0.000006391
	CHALCOS	0.000004985
	CHILCAYOC	0.000004931
	HUACAÑA	0.000006113
	MORCOLLA	0.000010156
	PAICO	0.000007811
	SAN PEDRO DE LARCAY	0.000006447
	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.000012121
	SANTIAGO DE PAUCARAY	0.000007016
	SORAS	0.000010877

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	VICTOR FAJARDO	
	HUANCAPÍ	0.000012357
	ALCAMENCA	0.000044137
	APONGO	0.000058903
	ASQUIPATA	0.000006233
	CANARIA	0.000008628
	CAYARA	0.000012154
	COLCA	0.000011392
	HUAMANQUIQUIA	0.000020407
	HUANCARAYLLA	0.000021242
	HUAYA	0.000041441
	SARHUA	0.000037484
	VILCANCHOS	0.000045782
	VILCAS HUAMAN	
	VILCAS HUAMAN	0.000056407
	ACCOMARCA	0.000008640
	CARHUANCA	0.000009093
	CONCEPCION	0.000022603
	HUAMBALPA	0.000014600
	INDEPENDENCIA	0.000014527
	SAURAMA	0.000011228
	VISCHONGO	0.000031227
	CAJAMARCA	
	CAJAMARCA	
	CAJAMARCA	0.015528740
	ASUNCION	0.001058571
	CHETILLA	0.000428764
	COSPAN	0.000876051
	ENCAÑADA	0.003245128
	JESUS	0.001120972
	LLACANORA	0.000337998
	LOS BAÑOS DEL INCA	0.004173188
	MAGDALENA	0.000793601
	MATARA	0.000226612
	NAMORA	0.001024036
	SAN JUAN	0.000422707
	CAJABAMBA	
	CAJABAMBA	0.000724883
	CACHACHI	0.000949907
	CONDEBAMBA	0.000358464
	SITACOCCHA	0.000314924
	CELENDIN	
	CELENDIN	0.001450678
	CHUMUCH	0.000292615
	CORTEGANA	0.000835011
	HUASMIN	0.001896538
	JORGE CHAVEZ	0.000051913
	JOSE GALVEZ	0.000161547
	MIGUEL IGLESIAS	0.000408720
	OXAMARCA	0.000690640
	SOROCHUCO	0.000777445
	SUCRE	0.000405999
	UTCO	0.000089163
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.000753425
	CHOTA	
	CHOTA	0.001459581
	ANGUIA	0.000210683
	CHADIN	0.000170360
	CHIGUIRIP	0.000133998
	CHIMBAN	0.000142456
	CHOROPAMPA	0.000103993

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	COCHABAMBA	0.0002879345
	CONCHAN	0.0002990437
	HUAMBOS	0.0004569859
	LAJAS	0.0004793246
	LLAMA	0.0002998255
	MIRACOSTA	0.0001801571
	PACCHA	0.0001456247
	PION	0.0000779207
	QUEROCOTO	0.0003156350
	SAN JUAN DE LICUPIS	0.0000450441
	TACABAMBA	0.0007857856
	TOCMOCHE	0.0000272081
	CHALAMARCA	0.0004251613
	CONTUMAZA	
	CONTUMAZA	0.0003655147
	CHILETE	0.0000911220
	CUISPNIQUE	0.0000634515
	GUZMANGO	0.0002011244
	SAN BENITO	0.0002533719
	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.0000531283
	TANTARICA	0.0001882311
	YONAN	0.0004102396
	CUTERVO	
	CUTERVO	0.0017588379
	CALLAYUC	0.0004562571
	CHOROS	0.0001340058
	CUJILLO	0.0000940882
	LA RAMADA	0.0001920405
	PIMPINGOS	0.0002699243
	QUEROCOTILLO	0.0007930507
	SAN ANDRES DE CUTERVO	0.0001718680
	SAN JUAN DE CUTERVO	0.0000996682
	SAN LUIS DE LUCMA	0.0001542116
	SANTA CRUZ	0.0001357736
	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	0.0002165035
	SANTO TOMAS	0.0003575109
	SOCOTA	0.0003818703
	TORIBIO CASANOVA	0.0000405908
	HUALGAYOC	
	BAMBAMARCA	0.0079795113
	CHUGUR	0.0009121692
	HUALGAYOC	0.0050530886
	JAEN	
	JAEN	0.0022029976
	BELLAVISTA	0.0004866048
	CHONTALI	0.0004464016
	COLASAY	0.0004552782
	HUABAL	0.0003346974
	LAS PIRIAS	0.0001297696
	POMAHUACA	0.0004818224
	PUCARA	0.0003596003
	SALLIQUE	0.0004097185
	SAN FELIPE	0.0003005644
	SAN JOSE DEL ALTO	0.0003483153
	SANTA ROSA	0.0004925053
	SAN IGNACIO	
	SAN IGNACIO	0.0009503877
	CHIRINOS	0.0005991226
	HUARANGO	0.0007846241
	LA COIPA	0.0005704440

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	NAMBALLE	0.0003295621
	SAN JOSE DE LOURDES	0.0007600755
	TABACONAS	0.0007268356
	SAN MARCOS	
	PEDRO GALVEZ	0.0004560782
	CHANCAY	0.0000964561
	EDUARDO VILLANUEVA	0.0000565396
	GREGORIO PITA	0.0002656356
	ICHOCAN	0.0000417462
	JOSE MANUEL QUIROZ	0.0001311845
	JOSE SABOGAL	0.0006065229
	SAN MIGUEL	
	SAN MIGUEL	0.0008924679
	BOLIVAR	0.0000987895
	CALQUIS	0.0004571633
	CATILLUC	0.0005309675
	EL PRADO	0.0000876209
	LA FLORIDA	0.0001272505
	LLAPA	0.0003364674
	NANCHOC	0.0000800029
	NIEPOS	0.0003417634
	SAN GREGORIO	0.0001389202
	SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.0003131386
	TONGOD	0.0004418749
	UNION AGUA BLANCA	0.0002543787
	SAN PABLO	
	SAN PABLO	0.0004794068
	SAN BERNARDINO	0.0001846207
	SAN LUIS	0.0000543393
	TUMBADEN	0.0002004088
	SANTA CRUZ	
	SANTA CRUZ	0.0010324079
	ANDABAMBA	0.0001354813
	CATACHE	0.0008983462
	CHANCAYBAÑOS	0.0003519206
	LA ESPERANZA	0.0002330275
	NINABAMBA	0.0005757287
	PULAN	0.0005208046
	SAUCEPAMPA	0.0001649057
	SEXI	0.0000890705
	UTICYACU	0.0001243189
	YAUUYUCAN	0.0002580546
	CALLAO	
	CALLAO	
	CALLAO	0.0000001788
	BELLAVISTA	0.0000000099
	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0000000065
	LA PERLA	0.0000000090
	LA PUNTA	0.0000000003
	VENTANILLA	0.0000004144
	MI PERÚ	0.0000000452
	CUSCO	
	CUSCO	
	CUSCO	0.0004954438
	CCORCA	0.0000394065
	POROY	0.0001137059
	SAN JERONIMO	0.0002721805

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	CONAYCA	0.0000030674
	CUENCA	0.0000049901
	HUACHOCOLPA	0.0000735386
	HUAYLLAHUARA	0.0000018963
	IZCUCACHA	0.0000015990
	LARIA	0.0000035629
	MANTA	0.0000045664
	MARISCAL CACERES	0.0000024356
	MOYA	0.0000054782
	NUEVO OCCORO	0.0000062245
	PALCA	0.0000074222
	PILCHACA	0.0000011784
	VILCA	0.0000076073
	YAULI	0.0000778039
	ASCENSION	0.0000145452
	HUANDO	0.0000161980
	ACOBAMBA	
	ACOBAMBA	0.0000081547
	ANDABAMBA	0.0000059293
	ANTA	0.0000099571
	CAJA	0.0000026325
	MARCAS	0.0000025335
	PAUCARA	0.0000326957
	POMACOCHA	0.0000039968
	ROSARIO	0.0000078679
	ANGARAES	
	LIRCAY	0.0000689921
	ANCHONGA	0.0000204954
	CALLANMARCA	0.0000018318
	CCOCHACCASA	0.0000401563
	CHINCHO	0.0000090997
	CONGALLA	0.0000124026
	HUANCA-HUANCA	0.0000050611
	HUAYLLAY GRANDE	0.0000064701
	JULCAMARCA	0.0000035631
	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0.0000183365
	SANTO TOMAS DE PATA	0.0000075240
	SECCLLA	0.0000098179
	CASTROVIRREYNA	
	CASTROVIRREYNA	0.0000037734
	ARMA	0.0000017640
	AURAHUA	0.0000029359
	CAPILLAS	0.0000018693
	CHUPAMARCA	0.0000015855
	COCAS	0.0000012148
	HUACHOS	0.0000022169
	HUAMATAMBO	0.0000055223
	MOLLEPAMPA	0.0000029853
	SAN JUAN	0.0000064900
	SANTA ANA	0.0000028149
	TANTARA	0.000007064
	TICRAPO	0.0000025870
	CHURCAMP	
	CHURCAMP	0.0000048297
	ANCO	0.0000070479
	CHINCHIHUASI	0.0000036599
	EL CARMEN	0.0000028444
	LA MERCED	0.0000017651
	LOCROJA	0.0000036018
	PAUCARBAMBA	0.0000078674
	SAN MIGUEL DE MAYOCC	0.0000009342
	SAN PEDRO DE CORIS	0.0000045480

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PACHAMARCA	0.0000031295
	COSME	0.0000043323
	HUAYTARA	
	HUAYTARA	0.0000014776
	AYAVI	0.0000007979
	CORDOVA	0.0000030561
	HUAYACUNDO ARMA	0.0000004057
	LARAMARCA	0.0000010244
	OCOYO	0.0000044310
	PILPICHACA	0.0000046855
	QUERCO	0.0000012311
	QUITO-ARMA	0.0000010000
	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.0000021022
	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.0000007564
	SAN ISIDRO	0.0000014363
	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0000036404
	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0000007951
	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0000012543
	TAMBO	0.0000004254
	TAYACAJA	
	PAMPAS	0.0000062544
	ACOSTAMBO	0.0000042320
	ACRAQUIA	0.0000054980
	AHUAYCHA	0.0000059424
	COLCABAMBA	0.0000204098
	DANIEL HERNANDEZ	0.0000091800
	HUACHOCOLPA	0.0000066356
	HUARIBAMBA	0.0000082708
	ÑAHUIMPUQUIO	0.0000021102
	PAZOS	0.0000046447
	QUISHUAR	0.0000008383
	SALCABAMBA	0.0000050803
	SALCAHUASI	0.0000033477
	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0000028417
	SURCUBAMBA	0.0000053417
	TINTAY PUNCU	0.0000133900
	HUANUCO	
	HUANUCO	
	HUANUCO	0.0000006228
	AMARILIS	0.0000007026
	CHINCHAO	0.0000005957
	CHURUBAMBA	0.0000007203
	MARGOS	0.0000002476
	QUISQUI	0.0000001861
	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.0000001333
	SAN PEDRO DE CHAULAN	0.0000002048
	SANTA MARIA DEL VALLE	0.0000004920
	YARUMAYO	0.0000000600
	PILLCO MARCA	0.0000004178
	YACUS	0.0000001621
	AMBO	
	AMBO	0.0000010493
	CAYNA	0.0000001974
	COLPAS	0.0000001591
	CONCHAMARCA	0.0000003465
	HUACAR	0.0000004824

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	SAN FRANCISCO	0.000002083
	SAN RAFAEL	0.000015086
	TOMAY KICHWA	0.000002496
DOS DE MAYO		
	LA UNION	0.000000906
	CHUQUIS	0.000001317
	MARIAS	0.000002280
	PACHAS	0.000002709
	QUIVILLA	0.000000561
	RIPAN	0.000001381
	SHUNQUI	0.000000578
	SILLAPATA	0.000000559
	YANAS	0.000000850
HUACAYBAMBA		
	HUACAYBAMBA	0.000001689
	CANCHABAMBA	0.000000732
	COCHABAMBA	0.000000803
	PINRA	0.000001464
HUAMALIES		
	LLATA	0.000002755
	ARANCAI	0.000000325
	CHAVIN DE PARIARCA	0.000000752
	JACAS GRANDE	0.000001561
	JIRCAN	0.000000801
	MIRAFLORES	0.000000720
	MONZON	0.0000006945
	PUNCHAO	0.000000436
	PUÑOS	0.000001125
	SINGA	0.000000708
	TANTAMAYO	0.000000688
LEONCIO PRADO		
	RUPA-RUPA	0.0000010794
	DANIEL ALOMIA ROBLES	0.000001848
	HERMILIO VALDIZAN	0.000001042
	JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.0000007315
	LUYANDO	0.000002350
	MARIANO DAMASO BERAUN	0.000002366
MARAÑON		
	HUACRACHUCO	0.000004081
	CHOLON	0.000003387
	SAN BUENAVENTURA	0.000000695
PACHITEA		
	PANAO	0.000032451
	CHAGLLA	0.0000051326
	MOLINO	0.000022558
	UMARI	0.000030598
PUERTO INCA		
	PUERTO INCA	0.000002044
	CODO DEL POZUZO	0.000001705
	HONORIA	0.000001628
	TOURNAVISTA	0.000001215
	YUYAPICHIS	0.000001579
LAURICOCHA		
	JESUS	0.000001257
	BAÑOS	0.000001608
	JIVIA	0.000000719
	QUEROPALCA	0.000000710

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	RONDOS	0.0000001867
	SAN FRANCISCO DE ASIS	0.0000000431
	SAN MIGUEL DE CAURI	0.0000002475
YAROWILCA		
	CHAVINILLO	0.0000001542
	CAHUAC	0.000001090
	CHACABAMBA	0.0000000821
	APARICIO POMARES	0.0000001454
	JACAS CHICO	0.0000000508
	OBAS	0.0000001286
	PAMPAMARCA	0.0000000449
	CHORAS	0.0000000733
ICA		
ICA		
	ICA	0.0029181437
	LA TINGUIÑA	0.0008494794
	LOS AQUIJES	0.0013072985
	OCUCAJE	0.0002791049
	PACHACUTEC	0.0003951248
	PARCONA	0.0016418607
	PUEBLO NUEVO	0.0002510754
	SALAS	0.0013864262
	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0004212556
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0006013316
	SANTIAGO	0.0015685378
	SUBTANJALLA	0.0011489946
	TATE	0.0003187682
	YAUCA DEL ROSARIO	0.0000718766
CHINCHA		
	CHINCHA ALTA	0.0031308455
	ALTO LARAN	0.0006243266
	CHAVIN	0.0018173895
	CHINCHA BAJA	0.0010033775
	EL CARMEN	0.0012128161
	GROCIO PRADO	0.0018767983
	PUEBLO NUEVO	0.0031773840
	SAN JUAN DE YANAC	0.0000366959
	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0001364690
	SUNAMPE	0.0019541961
	TAMBO DE MORA	0.0004225522
NAZCA		
	NAZCA	0.0094363999
	CHANGUILLO	0.0007117759
	EL INGENIO	0.0009214877
	MARCONA	0.0081177345
	VISTA ALEGRE	0.0044131856
PALPA		
	PALPA	0.0002100600
	LLIPATA	0.0000695070
	RIO GRANDE	0.0001015420
	SANTA CRUZ	0.0000333643
	TIBILLO	0.0000220998
PISCO		
	PISCO	0.0018747730
	HUANCANO	0.0001260667
	HUMAY	0.0004377867
	INDEPENDENCIA	0.0009386471

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PARACAS	0.0004314314
	SAN ANDRES	0.0005159906
	SAN CLEMENTE	0.0012397184
	TUPAC AMARU INCA	0.0009307534
JUNIN		
	HUANCAYO	
	HUANCAYO	0.0001529262
	CARHUACALLANGA	0.0000069129
	CHACAPAMPA	0.0000054693
	CHICCHE	0.0000061572
	CHILCA	0.0001488031
	CHONGOS ALTO	0.0000144954
	CHUPURO	0.0000065950
	COLCA	0.0000128008
	CULLHUAS	0.0000143590
	EL TAMBO	0.0001919297
	HUACRAPUQUIO	0.0000068644
	HUALHUAS	0.0000158884
	HUANCAN	0.0000838219
	HUASICANCHA	0.0000047777
	HUAYUCACHI	0.0000354559
	INGENIO	0.0000125248
	PARIAHUANCA	0.0000313996
	PILCOMAYO	0.0000698843
	PUCARA	0.0000241722
	QUICHUAY	0.0000053775
	QUILCAS	0.0000222260
	SAN AGUSTIN	0.0000503006
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0000235013
	SAÑO	0.0000111151
	SAPALLANGA	0.0000507010
	SICAYA	0.0000252942
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0000351491
	VIQUES	0.0000093749
	CONCEPCION	
	CONCEPCION	0.0000252322
	ACO	0.0000071810
	ANDAMARCA	0.0000237062
	CHAMBARA	0.0000155420
	COCHAS	0.0000058087
	COMAS	0.0000360762
	HEROINAS TOLEDO	0.0000067160
	MANZANARES	0.0000071363
	MARISCAL CASTILLA	0.0000087297
	MATAHUASI	0.0000188766
	MITO	0.0000051991
	NUEVE DE JULIO	0.0000053368
	ORCOTUNA	0.0000157458
	SAN JOSE DE QUERO	0.0000308461
	SANTA ROSA DE OCOPI	0.0000080384
	CHANCHAMAYO	
	CHANCHAMAYO	0.0000617829
	PERENE	0.0003208018
	PICHANAQUI	0.0002505045
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0000319543
	SAN RAMON	0.0000853086
	VITOC	0.0000077103
	JAUJA	
	JAUJA	0.0000215489
	ACOLLA	0.0000410279
	APATA	0.0000170281

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	ATAURA	0.0000057696
	CANCHAYLLO	0.0000092329
	CURICACA	0.0000144379
	EL MANTARO	0.0000139783
	HUAMALI	0.0000098748
	HUARIPAMPA	0.0000019491
	HUERTAS	0.0000085549
	JANJAILLO	0.0000040913
	JULCAN	0.0000039540
	LEONOR ORDONEZ	0.0000084323
	LLOCLLAPAMPA	0.0000059588
	MARCO	0.0000094236
	MASMA	0.0000097458
	MASMA CHICCHE	0.0000043878
	MOLINOS	0.0000082544
	MONOBAMBA	0.0000061650
	MUQUI	0.0000043710
	MUQUIYAYUO	0.0000056344
	PACA	0.0000060938
	PACCHA	0.0000103584
	PANCAN	0.0000059910
	PARCO	0.0000068645
	POMACANCHA	0.0000096602
	RICRAN	0.0000091919
	SAN LORENZO	0.0000106916
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000039028
	SAUSA	0.0000082432
	SINCOS	0.0000218189
	TUNAN MARCA	0.0000067210
	YAULI	0.0000069511
	YAYUOS	0.0000161405
	JUNIN	
	JUNIN	0.0000536889
	CARHUAMAYO	0.0000412227
	ONDORES	0.0000104940
	ULCUMAYO	0.0000316739
	SATIPO	
	SATIPO	0.0001499733
	COVIRIALI	0.0000294539
	LLAYLLA	0.0000317448
	MAZAMARI	0.0002713627
	PAMPA HERMOSA	0.0000494323
	PANGO	0.0002758622
	RIO NEGRO	0.0001378654
	RIO TAMBO	0.0002827412
	TARMA	
	TARMA	0.0001556652
	ACOBAMBA	0.0000588885
	HUARICOLCA	0.0000239583
	HUASAHUASI	0.0000914684
	LA UNION	0.0000954450
	PALCA	0.0000300556
	PALCAMAYO	0.0000756071
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0000466645
	TAPO	0.0000415709
	YAULI	
	LA OROYA	0.0005858354
	CHACAPALPA	0.0000758733
	HUAY-HUAY	0.0005620699
	MARCAPOMACOCCHA	0.0001607727
	MOROCOCHA	0.0004688693
	PACCHA	0.0000950751
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0002776474

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0004388458
	SUITUCANCHA	0.0001297478
	YAULI	0.0007195547
	CHUPACA	
	CHUPACA	0.0000779290
	AHUAC	0.0000224083
	CHONGOS BAJO	0.0000211439
	HUACHAC	0.0000151461
	HUAMANCACA CHICO	0.0000209793
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0000114330
	SAN JUAN DE JARPA	0.0000186219
	TRES DE DICIEMBRE	0.0000095613
	YANACANCHA	0.0000157372
	LA LIBERTAD	
	TRUJILLO	
	TRUJILLO	0.0022846995
	EL PORVENIR	0.0041211054
	FLORENCIA DE MORA	0.0004080851
	HUANCHACO	0.0021655170
	LA ESPERANZA	0.0028810113
	LAREDO	0.0004751719
	MOCHE	0.0007616317
	POROTO	0.0000708338
	SALAVERRY	0.0004978567
	SIMBAL	0.0001059797
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0006873450
	ASCOPE	
	ASCOPE	0.0001530873
	CHICAMA	0.0002989641
	CHOCOPE	0.0002017281
	MAGDALENA DE CAO	0.0000519552
	PAIJAN	0.0007601768
	RAZURI	0.0002698238
	SANTIAGO DE CAO	0.0008812547
	CASA GRANDE	0.0011731816
	BOLIVAR	
	BOLIVAR	0.0002390712
	BAMBAMARCA	0.0001924934
	CONDORMARCA	0.0001208663
	LONGOTEA	0.0001089247
	UCHUMARCA	0.0001397315
	UCUNCHA	0.0000275783
	CHEPEN	
	CHEPEN	0.0010427499
	PACANGA	0.0008031355
	PUEBLO NUEVO	0.0004303122
	JULCAN	
	JULCAN	0.0005070408
	CALAMARCA	0.0002569756
	CARABAMBA	0.0002651330
	HUASO	0.0003266137
	OTUZCO	
	OTUZCO	0.0025600105
	AGALLPAMPA	0.0010683202
	CHARAT	0.0003526310
	HUARANCHAL	0.0005040825
	LA CUESTA	0.0000740856
	MACHE	0.0003848553

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PARANDAY	0.0000607463
	SALPO	0.0006517329
	SINSICAP	0.0010620487
	USQUIL	0.0052771310
	PACASMAYO	
	SAN PEDRO DE LLOC	0.0004789813
	GUADALUPE	0.0016523400
	JEQUETEPEQUE	0.0001107825
	PACASMAYO	0.0006754532
	SAN JOSE	0.0005387620
	PATAZ	
	TAYABAMBA	0.0013149167
	BULDIBUYO	0.0009184407
	CHILLIA	0.0015248932
	HUANCASPATA	0.0006517247
	HUAYLILLAS	0.0003630723
	HUAYO	0.0006157268
	ONGON	0.0002090816
	PARCOY	0.0026272936
	PATAZ	0.0011511745
	PIAS	0.0003181008
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0002629241
	TAURIJA	0.0003073687
	URPAY	0.0002369231
	SANCHEZ CARRION	
	HUAMACHUCO	0.0069151047
	CHUGAY	0.0022606567
	COCHORCO	0.0010322754
	CURGOS	0.0009541808
	MARCABAL	0.0018370234
	SANAGORAN	0.0046486511
	SARIN	0.0010930628
	SARTIMBAMBA	0.0013307317
	SANTIAGO DE CHUCO	
	SANTIAGO DE CHUCO	0.0039704537
	ANGASMARCA	0.0017268080
	CACHICADAN	0.0015952780
	MOLLEBAMBA	0.0005337769
	MOLLEPATA	0.0006550943
	QUIRUVILCA	0.0063701856
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0008758391
	SITABAMBA	0.0010253038
	GRAN CHIMU	
	CASCAS	0.0003743273
	LUCMA	0.0002890678
	MARMOT	0.0000734347
	SAYAPULLO	0.0003085138
	VIRU	
	VIRU	0.0024705956
	CHAO	0.0012171742
	GUADALUPITO	0.0002712253
	LAMBAYEQUE	
	CHICLAYO	
	CHICLAYO	0.0000000146
	CHONGOYAPE	0.000000028
	ETEN	0.0000000011
	ETEN PUERTO	0.0000000002
	JOSE LEONARDO ORTIZ	0.0000000145
	LA VICTORIA	0.0000000062

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	LAGUNAS	0.0000000017
	MONSEFU	0.0000000042
	NUEVA ARICA	0.0000000005
	OYOTUN	0.0000000019
	PICSI	0.0000000013
	PIMENTEL	0.0000000053
	REQUE	0.0000000022
	SANTA ROSA	0.0000000018
	SAÑA	0.0000000023
	CAYALTI	0.0000000018
	PATAPO	0.0000000027
	POMALCA	0.0000000059
	PUCALA	0.0000000021
	TUMAN	0.0000000069
	FERREÑAFE	
	FERREÑAFE	0.0000000235
	CAÑARIS	0.0000000203
	INCAHUASI	0.0000000215
	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.0000000419
	PITIPO	0.0000000263
	PUEBLO NUEVO	0.0000000102
	LAMBAYEQUE	
	LAMBAYEQUE	0.0000000091
	CHOCHOPE	0.0000000002
	ILLIMO	0.0000000016
	JAYANCA	0.0000000027
	MOCHUMI	0.0000000032
	MORROPE	0.0000000091
	MOTUPE	0.0000000038
	OLMOS	0.0000000076
	PACORA	0.0000000010
	SALAS	0.0000000031
	SAN JOSE	0.0000000023
	TUCUME	0.0000000043
	LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL)	
	LIMA	
	LIMA	0.0000199926
	ANCON	0.0000083448
	ATE	0.0001088300
	BARRANCO	0.0000014474
	BREÑA	0.0000033832
	CARABAYLLO	0.0000728216
	CHACLACAYO	0.0000049597
	CHORRILLOS	0.0000442580
	CIENEGUILLA	0.0000180161
	COMAS	0.0000496446
	EL AGUSTINO	0.0000144061
	INDEPENDENCIA	0.0000199128
	JESUS MARIA	0.0000026816
	LA MOLINA	0.0000070892
	LA VICTORIA	0.0000101393
	LINCE	0.0000023593
	LOS OLIVOS	0.0000193721
	LURIGANCHO	0.0000906210
	LURIN	0.0000340136
	MAGDALENA DEL MAR	0.0000021183
	PUEBLO LIBRE	0.0000026504
	MIRAFLORES	0.0000033052
	PACHACAMAC	0.0000531789
	PUCUSANA	0.0000049793
	PUENTE PIEDRA	0.0001230636
	PUNTA HERMOSA	0.0000034554

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PUNTA NEGRA	0.0000035797
	RIMAC	0.0000149658
	SAN BARTOLO	0.0000034588
	SAN BORJA	0.0000038250
	SAN ISIDRO	0.0000018680
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0001455648
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	0.0000380663
	SAN LUIS	0.0000028438
	SAN MARTIN DE PORRES	0.0000749611
	SAN MIGUEL	0.0000051900
	SANTA ANITA	0.0000136556
	SANTA MARIA DEL MAR	0.0000003683
	SANTA ROSA	0.0000052960
	SANTIAGO DE SURCO	0.0000163494
	SURQUILLO	0.0000041584
	VILLA EL SALVADOR	0.0000631052
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.0002118717
	BARRANCA	
	BARRANCA	0.0002977681
	PARAMONGA	0.0001088585
	PATIVILCA	0.0001227353
	SUPE	0.0001848302
	SUPE PUERTO	0.0000622913
	CAJATAMBO	
	CAJATAMBO	0.0000205197
	COPA	0.0000110236
	GORGOR	0.0000312304
	HUANCAPON	0.0000123492
	MANAS	0.0000098599
	CANTA	
	CANTA	0.0000157722
	ARAHUAY	0.0000068039
	HUAMANTANGA	0.0000128553
	HUAROS	0.0000069682
	LACHAQUI	0.0000091862
	SAN BUENAVENTURA	0.0000046322
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0000714861
	CAÑETE	
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0006440283
	ASIA	0.0002051506
	CALANGO	0.0001132302
	CERRO AZUL	0.0000973804
	CHILCA	0.0002925671
	COAYLLO	0.0001053119
	IMPERIAL	0.0003533252
	LUNAHUANA	0.0000885679
	MALA	0.0004773350
	NUEVO IMPERIAL	0.0004462328
	PACARAN	0.0000231535
	QUILMANA	0.0002511342
	SAN ANTONIO	0.0000439433
	SAN LUIS	0.0001863249
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0001112533
	ZUÑIGA	0.0000384377
	HUARAL	
	HUARAL	0.0010475134
	ATAVILLOS ALTO	0.0000121064

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	
	ATAVILLOS BAJO	0.0000174352
	AUCALLAMA	0.0003293245
	CHANCAY	0.0007251904
	IHUARI	0.0000447136
	LAMPINAN	0.000058730
	PACARAOS	0.000094270
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.000084925
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000220515
	SUMBILCA	0.0000186914
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000064950
	HUAROCHIRI	
	MATUCANA	0.0000368077
	ANTIOQUIA	0.0000176195
	CALLAHUANCA	0.0000294604
	CARAMPOMA	0.0000237394
	CHICLA	0.0001910950
	CUENCA	0.000072969
	HUACHUPAMPA	0.0000390671
	HUANZA	0.0000253682
	HUAROCHIRI	0.0000246481
	LAHUAYTAMBO	0.0000132567
	LANGA	0.0000135276
	LARAOS	0.0000402585
	MARIATANA	0.0000251556
	RICARDO PALMA	0.0000484275
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0000218148
	SAN ANTONIO	0.0001300654
	SAN BARTOLOME	0.0000283062
	SAN DAMIAN	0.0000189722
	SAN JUAN DE IRIS	0.0000304533
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000085751
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000178026
	SAN MATEO	0.0000411810
	SAN MATEO DE OTAO	0.0000228301
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0000232103
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000047223
	SANGALLAYA	0.0000110307
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0000182995
	SANTA EULALIA	0.0001110093
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000087021
	SANTIAGO DE TUNA	0.0000132726
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0000728639
	SURCO	0.0000215551
	HUAURA	
	HUACHO	0.0002799766
	AMBAR	0.0000365900
	CALETA DE CARQUIN	0.0000518136
	CHECRAS	0.0000251325
	HUALMAY	0.0000865300
	HUAURA	0.0002206122
	LEONCIO PRADO	0.0000275220
	PACCHO	0.0000274756
	SANTA LEONOR	0.0000195534
	SANTA MARIA	0.0002811713
	SAYAN	0.0002320731
	VEGUETA	0.0002722202
	OYON	
	OYON	0.0004309813
	ANDAJES	0.0000275493

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	
	CAUJUL	0.0000213006
	COCHAMARCA	0.0000546950
	NAVAN	0.0000345225
	PACHANGARA	0.0000710556
	YAUYOS	
	YAUYOS	0.0001781542
	ALIS	0.0002555958
	AYAUCA	0.0001405805
	AYAVIRI	0.0000332861
	AZANGARO	0.0000291675
	CACRA	0.0000240177
	CARANIA	0.0000238006
	CATAHUASI	0.0000577841
	CHOCOS	0.0000720111
	COCHAS	0.0000242949
	COLONIA	0.0000875522
	HONGOS	0.0000263507
	HUAMPARA	0.0000061890
	HUANCAYA	0.0000794454
	HUANGASCAR	0.0000382510
	HUANTAN	0.0000690190
	HUAÑEC	0.0000206623
	LARAOS	0.0002248281
	LINCHA	0.0000588476
	MADEAN	0.0000492010
	MIRAFLORES	0.0000215749
	OMAS	0.0000308305
	PUTINZA	0.0000313854
	QUINCHES	0.0000469462
	QUINOCAY	0.0000305731
	SAN JOAQUIN	0.0000141271
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000173559
	TANTA	0.0000233178
	TAURIPAMPA	0.0000287523
	TOMAS	0.0002462573
	TUPE	0.0000498608
	VIÑAC	0.0001032594
	VITIS	0.0000404087
	MADRE DE DIOS	
	TAMBOPATA	
	TAMBOPATA	0.0000673298
	INAMBARI	0.0000155913
	LAS PIEDRAS	0.0000071439
	LABERINTO	0.0000072078
	MANU	
	MANU	0.0000095039
	FITZCARRALD	0.0000046827
	MADRE DE DIOS	0.0000407018
	HUEPETUHE	0.0000347499
	TAHUAMANU	
	IÑAPARI	0.0000011367
	IBERIA	0.0000071172
	TAHUAMANU	0.0000035187
	MOQUEGUA	
	MARISCAL NIETO	
	MOQUEGUA	0.0201528287
	CARUMAS	0.0055083691
	CUCHUMBAYA	0.0016996630
	SAMEGUA	0.0022388848
	SAN CRISTOBAL	0.0032463792
	TORATA	0.0110251696

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
GENERAL SANCHEZ CERRO	
OMATE	0.0017970566
CHOJATA	0.0010337071
COALAQUE	0.0004738402
ICHUÑA	0.0017726429
LA CAPILLA	0.0008827844
LLOQUE	0.0007780998
MATALAQUE	0.0003802811
PUQUINA	0.0010017857
QUINISTAQUILLAS	0.0002815670
UBINAS	0.0011281836
YUNGA	0.0009304349
ILO	
ILO	0.0079703192
EL ALGARROBAL	0.0001272877
PACCOCHA	0.0001472472
PASCO	
PASCO	
CHAUPIMARCA	0.0011438655
HUACHON	0.0003922556
HUARIACA	0.0003766370
HUAYLLAY	0.0025574532
NINACACA	0.0002901234
PALLANCHACRA	0.0003995897
PAUCARTAMBO	0.0017776200
SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	0.0012454330
SIMON BOLIVAR	0.0007100098
TICLACAYAN	0.0009419030
TINYAHUARCO	0.0002507564
VICCO	0.0001951093
YANACANCHA	0.0010617497
DANIEL ALCIDES CARRION	
YANAHUANCA	0.0003962572
CHACAYAN	0.0001613427
GOYLLARISQUIZGA	0.0001380936
PAUCAR	0.0000696506
SAN PEDRO DE PILLAO	0.0000680071
SANTA ANA DE TUSI	0.0007560196
TAPUC	0.0001497258
VILCABAMBA	0.0000616828
OXAPAMPA	
OXAPAMPA	0.0005040368
CHONTABAMBA	0.0001060492
HUANCABAMBA	0.0001719482
PALCAZU	0.0003703639
POZUZO	0.0003184331
PUERTO BERMUDEZ	0.0005911620
VILLA RICA	0.0005381935
CONSTITUCIÓN	0.0003987299
PIURA	
PIURA	
PIURA	0.0000273465
CASTILLA	0.0000288598
CATACAOS	0.0000247459
CURA MORI	0.0000081608
EL TALLAN	0.0000025183
LA ARENA	0.0000153329
LA UNION	0.0000148910
LAS LOMAS	0.0000120782

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
TAMBO GRANDE	0.0000482781
VEINTISEIS DE OCTUBRE	0.0000263025
AYABACA	
AYABACA	0.0000161624
FRIAS	0.0000103112
JILILI	0.0000012852
LAGUNAS	0.0000033224
MONTERO	0.0000030818
PACAIPAMPA	0.0000112307
PAIMAS	0.0000046150
SAPILLICA	0.0000054094
SICCHEZ	0.0000099021
SUYO	0.0000044021
HUANCABAMBA	
HUANCABAMBA	0.0000119335
CANCHAQUE	0.0000026544
EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0000060064
HUARMACA	0.0000183701
LALAOQUIZ	0.0000021786
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000040147
SONDOR	0.0000033805
SONDORILLO	0.0000049660
MORROPON	
CHULUCANAS	0.0000261250
BUENOS AIRES	0.0000026042
CHALACO	0.0000032635
LA MATANZA	0.0000054260
MORROPON	0.0000040520
SALITRAL	0.0000037060
SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000027421
SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000015255
SANTO DOMINGO	0.0000020859
YAMANGO	0.0000041704
PAITA	
PAITA	0.0000247053
AMOTAPE	0.0000011244
ARENAL	0.0000003482
COLAN	0.0000043777
LA HUACA	0.0000048089
TAMARINDO	0.0000016012
VICHAYAL	0.0000021162
SULLANA	
SULLANA	0.0000381394
BELLAVISTA	0.0000079763
IGNACIO ESCUDERO	0.0000081065
LANCONES	0.0000059061
MARCAVELICA	0.0000113001
MIGUEL CHECA	0.0000037434
QUERECOTILLO	0.0000089889
SALITRAL	0.0000021273
TALARA	
PARIÑAS	0.0000149338
EL ALTO	0.0000032434
LA BREA	0.0000019725
LOBITOS	0.0000004485
LOS ORGANOS	0.0000018027
MANCORA	0.0000031200

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	
SECHURA	SECHURA	0.0003476243	
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.0000162121	
	BERNAL	0.0000346992	
	CRISTO NOS VALGA	0.0000206931	
	VICE	0.0000813218	
	RINCONADA LLICUAR	0.0000126667	
PUNO	PUNO	0.0014462496	
	ACORA	0.0011137957	
	AMANTANI	0.0001349168	
	ATUNCOLLA	0.0001838234	
	CAPACHICA	0.0003137941	
	CHUCUITO	0.0001775941	
	COATA	0.0002423955	
	HUATA	0.0002983632	
	MAÑAZO	0.0001182784	
	PAUCARCOLLA	0.0001545741	
	PICHACANI	0.0004821743	
	PLATERIA	0.0002373173	
	SAN ANTONIO	0.0001096753	
	TIQUILLACA	0.0000536971	
	VILQUE	0.0000936811	
AZANGARO	AZANGARO	0.0004505586	
	ACHAYA	0.0001001818	
	ARAPA	0.0001571031	
	ASILLO	0.0003584570	
	CAMINACA	0.0000818534	
	CHUPA	0.0002979871	
	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.0001193134	
	MUNANI	0.0001496171	
	POTONI	0.0001340492	
	SAMAN	0.0003167263	
	SAN ANTON	0.0001816730	
	SAN JOSE	0.0001257415	
	SAN JUAN DE SALINAS	0.0000964653	
	SANTIAGO DE PUPUJA	0.0001178248	
	TIRAPATA	0.0000654577	
CARABAYA	MACUSANI	0.0001941976	
	AJOYANI	0.0000351020	
	AYAPATA	0.0002281063	
	COASA	0.0003487420	
	CORANI	0.0000873986	
	CRUCERO	0.0001931857	
	ITUATA	0.0001430905	
	OLLACHEA	0.0001243819	
	SAN GABAN	0.0000892703	
	USICAYOS	0.0003994620	
CHUCUITO	JULI	0.0004197565	
	DESAGUADERO	0.0004113549	
	HUACULLANI	0.0004762492	
	KELLUYO	0.0005179740	
	PISACOMA	0.0002814218	
	POMATA	0.0003303693	
	ZEPITA	0.0004043029	

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
EL COLLAO	ILAVE	0.0017716813
	CAPAZO	0.0000712981
	PILCUYO	0.0004909857
	SANTA ROSA	0.0006108068
	CONDURIRI	0.0001598943
HUANCANE	HUANCANE	0.0002901583
	COJATA	0.0000958782
	HUATASANI	0.0001020288
	INCHUPALLA	0.0000685522
	PUSI	0.0001424533
	ROSASPATA	0.0001132421
	TARACO	0.0003109778
LAMPA	LAMPA	0.0004626591
	CABANILLA	0.0002256428
	CALAPUJA	0.0000653616
	NICASIO	0.0001196773
	OCUVIRI	0.0004061003
	PALCA	0.0001248884
	PARATIA	0.0003808451
	PUCARA	0.0001878659
	SANTA LUCIA	0.0003337004
VILAVILA	0.0001719113	
MELGAR	AYAVIRI	0.0024610091
	ANTAUTA	0.0050385490
	CUPI	0.0005938969
	LLALLI	0.0008981880
	MACARI	0.0015062476
	NUÑO	0.0020369215
	ORURILLO	0.0018974026
	SANTA ROSA	0.0012229541
	UMACHIRI	0.0006978921
MOHO	MOHO	0.0002690406
	CONIMA	0.0000415932
	HUAYRAPATA	0.0000955390
	TILALI	0.0000462547
SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	0.0008225717
	ANANEA	0.0012008476
	PEDRO VILCA APAZA	0.0000886602
	QUILCAPUNCU	0.0001612100
	SINA	0.0000498598
SAN ROMAN	JULIACA	0.0028080809
	CABANA	0.0000971641
	CABANILLAS	0.0000834238
	CARACOTO	0.0001381390
SANDIA	SANDIA	0.0003840461
	CUYOCUYO	0.0001359008
	LIMBANI	0.0001228418
	PATAMBUCO	0.0001271527
	PHARA	0.0001382192
	QUIACA	0.0003120404

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	SAN JUAN DEL ORO	0.0003879995
	YANAHUAYA	0.0000556952
	ALTO INAMBARI	0.0002623647
	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	0.0003875283
	YUNGUYO	
	YUNGUYO	0.0004460516
	ANAPIA	0.0000619201
	COPANI	0.0001152819
	CUTURAPI	0.0000285943
	OLLARAYA	0.0000772186
	TINICACHI	0.0000355524
	UNICACHI	0.0000860473
SAN MARTIN		
	MOYOBAMBA	
	MOYOBAMBA	0.0000094438
	CALZADA	0.0000007519
	HABANA	0.0000003454
	JEPELACIO	0.0000034604
	SORITOR	0.0000045305
	YANTALO	0.0000005214
	BELLAVISTA	
	BELLAVISTA	0.0000015713
	ALTO BIAVO	0.0000012388
	BAJO BIAVO	0.0000032675
	HUALLAGA	0.0000005369
	SAN PABLO	0.0000015536
	SAN RAFAEL	0.0000012698
	EL DORADO	
	SAN JOSE DE SISA	0.0000016255
	AGUA BLANCA	0.0000004068
	SAN MARTIN	0.0000022413
	SANTA ROSA	0.0000013468
	SHATOJA	0.0000004790
	HUALLAGA	
	SAPOSOA	0.0000012703
	ALTO SAPOSOA	0.0000005373
	EL ESLABON	0.0000006386
	PISCOYACU	0.0000006802
	SACANCHE	0.0000004632
	TINGO DE SAPOSOA	0.0000000916
	LAMAS	
	LAMAS	0.0000015288
	ALONSO DE ALVARADO	0.0000031660
	BARRANQUITA	0.0000009159
	CAYNARACHI	0.0000014015
	CUÑUMBUQUI	0.0000008374
	PINTO RECODO	0.0000017451
	RUMISAPA	0.0000003885
	SAN ROQUE DE CUMBAZA	0.0000002625
	SHANAO	0.0000005867
	TABALOSOS	0.0000021543
	ZAPATERO	0.0000008148
	MARISCAL CACERES	
	JUANJUI	0.0000024793
	CAMPANILLA	0.0000015697
	HUICUNGO	0.0000015297
	PACHIZA	0.0000008054
	PAJARILLO	0.0000011944

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PICOTA	
	PICOTA	0.0000008766
	BUENOS AIRES	0.0000005729
	CASPISAPA	0.0000003371
	PILLUANA	0.0000001260
	PUCACACA	0.0000004085
	SAN CRISTOBAL	0.0000002403
	SAN HILARION	0.0000008921
	SHAMBOYACU	0.0000019419
	TINGO DE PONASA	0.0000008202
	TRES UNIDOS	0.0000006780
	RIOJA	
	RIOJA	0.0000168094
	AWAJUN	0.0000083784
	ELIAS SOPLIN VARGAS	0.0000336857
	NUEVA CAJAMARCA	0.0000337710
	PARDO MIGUEL	0.0000166870
	POSIC	0.0000012858
	SAN FERNANDO	0.0000027632
	YORONGOS	0.0000028210
	YURACYACU	0.0000031143
	SAN MARTIN	
	TARAPOTO	0.0000036170
	ALBERTO LEVEAU	0.0000001248
	CACATACHI	0.0000002989
	CHAZUTA	0.0000014563
	CHIPURANA	0.0000003243
	EL PORVENIR	0.0000004693
	HUIMBAYOC	0.0000006364
	JUAN GUERRA	0.0000005649
	LA BANDA DE SHILCAYO	0.0000042528
	MORALES	0.0000019226
	PAPAPLAYA	0.0000003825
	SAN ANTONIO	0.0000002437
	SAUCE	0.0000026847
	SHAPAJA	0.0000002635
	TOCACHE	
	TOCACHE	0.0000036689
	NUEVO PROGRESO	0.0000021294
	POLVORA	0.0000022266
	SHUNTE	0.0000001734
	UCHIZA	0.0000034846
TACNA		
	TACNA	
	TACNA	0.0048638761
	ALTO DE LA ALIANZA	0.0021593653
	CALANA	0.0003756475
	CIUDAD NUEVA	0.0027352310
	INCLAN	0.0019238268
	PACHIA	0.0003956833
	PALCA	0.0015319966
	POCOLLAY	0.0021367229
	SAMA	0.0006800599
	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0133133854
	CANDARAVE	
	CANDARAVE	0.0006939591
	CAIRANI	0.0003202270
	CAMILACA	0.0003071097
	CURIBAYA	0.0000107813
	HUANUARA	0.0002151759

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
QUILAHUANI	0.0002207796
JORGE BASADRE	
LOCUMBA	0.0058708418
ILABAYA	0.0100625057
ITE	0.0080696138
TARATA	
TARATA	0.0003866028
CHUCATAMANI	0.0001574597
ESTIQUE	0.0001033021
ESTIQUE-PAMPA	0.0000779018
SITAJARA	0.0001120069
SUSAPAYA	0.0001325410
TARUCACHI	0.0001014147
TICACO	0.0001499187
GOBIERNOS REGIONALES	
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	0.0000000008
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	0.0617079820
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	0.0001961703
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	0.0321632451
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	0.0002644692
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	0.0294997568
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO	0.0000002213
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0.0084584489
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA	0.0002856368
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	0.0000105346
GOBIERNO REGIONAL DE ICA	0.0196948175
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	0.0027028665
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	0.0297632920
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	0.0000000905
LIMA METROPOLITANA (REGIMEN ESPECIAL)	0.000447241
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.0040783896
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	0.0000662279
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	0.0211549828
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	0.0053807338
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	0.0003475163
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	0.0146723191
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	0.0000715953
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	0.0190359788

1100497-1

Modifican índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2014 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2014-EF/11

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2014-EF/15, se aprobó los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2014, correspondientes al 2% de la participación en Rentas de Aduanas, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 30186 se creó la provincia de Putumayo, conformada por el distrito de

Putumayo con capital San Antonio del Estrecho, el distrito de Teniente Manuel Clavero con capital Soplin Vargas, el distrito de Rosa Panduro con capital Santa Mercedes y el distrito de Yaguas con capital Remanso;

Que, asimismo, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30197 se creó en la Provincia Constitucional del Callao el distrito de Mi Perú, cuya capital es Mi Perú;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos de la Participación en Rentas de Aduanas a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27555, que autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados o por Crearse, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, dispone que la distribución de los recursos obtenidos por Rentas de Aduanas es específica a ciertas circunscripciones territoriales y según lo establecido en sus normas correspondientes, por lo tanto, sólo se reasignan cuando la creación de nuevos distritos afecte a circunscripciones territoriales que ya recibían asignaciones por estas fuentes de ingresos. Asimismo, dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y otras dependencias responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante Oficio N° 456-2014-INEI/DTDIS y Oficio N° 589-2014-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a realizar los cálculos correspondientes para la modificación de los índices de distribución de la Participación en Rentas de Aduanas de los distritos de la provincia de Maynas del departamento de Loreto y de la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2014, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 071-2014-EF/15;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar los Índices de Distribución de la Participación en la Renta de Aduanas correspondientes al Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27555, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30186 y Ley N° 30197;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2014 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 071-2014-EF/15, de los distritos que conforman la Provincia de Maynas del departamento de Loreto y de los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao, según los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la Presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°- La presente Resolución Ministerial y sus respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial

El Peruano y en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gov.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1 ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO AÑO FISCAL 2014			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
CALLAO			0.4500000000
	CALLAO	CALLAO	0.1201387154
		BELLAVISTA	0.0466292174
		CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0402544438
		LA PERLA	0.0437044798
		LA PUNTA	0.0384452152
		VENTANILLA	0.1177608563
		MI PERU	0.0430670721

ANEXO 2 ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS MUNICIPALIDADES RESTO DEL PAIS AÑO FISCAL 2014			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
LORETO			1.0000000000
	MAYNAS	IQUITOS	0.1579818935
		ALTO NANAY	0.0665379557
		FERNANDO LORES	0.0662573238
		INDIANA	0.0582848673
		LAS AMAZONAS	0.0615868569
		MAZAN	0.0688271272
		NAPO	0.0892090609
		PUNCHANA	0.1133616571
		TORRES CAUSANA	0.0583339545
		BELEN	0.1015297886
		SAN JUAN BAUTISTA	0.1580895145

1100496-1

EDUCACION

Autorizan viaje de estudiantes que integran Delegación Peruana que participará en la 55th International Mathematical Olympiad - IMO 2014, a realizarse en la República de Sudáfrica

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 025-2014-MINEDU

Lima, 23 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Educación Básica de la República de Sudáfrica ha cursado invitación para participar en la 55th International Mathematical Olympiad - IMO 2014 la que se llevará a cabo del 03 al 13 de julio de 2014 en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica;

Que, la International Mathematical Olympiad - IMO es un concurso de resolución de problemas para estudiantes de secundaria, que tiene lugar en un país diferente, en julio de cada año. Es la más antigua, grande y prestigiosa de todas las olimpiadas científicas internacionales y cuenta con la participación de más de 100 países, que representan a más del 90% de la población mundial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2014-MINEDU se designó a los integrantes de la Delegación Peruana que participará en la 55th International Mathematical Olympiad - IMO 2014;

Que, al ser la IMO un evento académico de carácter mundial, constituye una oportunidad para motivar y despertar el interés en el aprendizaje y enseñanza de la matemática entre nuestros estudiantes y profesores; asimismo, permitirá evidenciar la mejora de los aprendizajes logrados;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de los estudiantes que integran, en calidad de titulares, la Delegación Peruana que participará en la IMO 2014, designados mediante Resolución Ministerial N° 148-2014-MINEDU, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 026. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los estudiantes que integran, en calidad de titulares, la Delegación Peruana que participará en la 55th International Mathematical Olympiad - IMO 2014, designados mediante Resolución Ministerial N° 148-2014-MINEDU, a Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, del 05 al 13 de julio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 026, de acuerdo al siguiente detalle:

CHRISTIAN OMAR ALTAMIRANO MODESTO
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 2 842.76

MIGUEL ANGEL CCACCYA CARHUAS
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 2 842.76

JEMISSON DANIEL CORONEL BALDEON
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 2 842.76

JIMMY AXEL ESPINOZA PALACIOS
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 2 842.76

ANTHONY ENRIQUE HUARCAYA PALOMINO
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 2 842.76

CHRISTIAN SUYO BURGA
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 2 842.76

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los estudiantes a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1100944-6

Delegan en el procurador público la facultad de participar en proceso de conciliación extrajudicial solicitado por la Empresa Hidroingeniería S.R.L.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 259-2014-MINEDU**

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que el Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 38 del referido Reglamento, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 3605-2014-MINEDU/PP, el Procurador Público del Ministerio de Educación solicita se emita la resolución que lo autorice a conciliar con la Empresa HIDROINGENIERIA SRL., para cumplir con el pago de la obligación de dar suma de dinero, ascendente a la cantidad de S/. 102,253.32 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 32/100 NUEVOS SOLES), proveniente de la liquidación final del servicio de supervisión, presentada con Carta N° 065-2012-H/RL, derivada del contrato de supervisión de obra N° 041-2011-ME/SG-OGA-UA-APP;

Que, el Informe N° 253-2014-MINEDU/MGI-OINFE-SL-JEPH del Equipo de Soporte Legal de la Oficina de Infraestructura Educativa, concluye que la Liquidación Final del Servicio de Supervisión, elaborada y presentada por el Supervisor, ha quedado consentida, en concordancia con lo señalado en el numeral 1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y coincide con la calculada por la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la referida Oficina, en su Informe N° 60-2014-MINEDU/MGI-OINFE-USOM-JRM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 017-2008-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Procurador Público del Ministerio de Educación la facultad de participar en el proceso de conciliación extrajudicial solicitado por la Empresa HIDROINGENIERIA SRL., respecto de la obligación de dar suma de dinero no indebida, ascendente a la cantidad de S/. 102,253.32 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 32/100 NUEVOS SOLES) y suscribir el respectivo acuerdo.

Artículo 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Educación deberá informar al Titular del Sector respecto a la conciliación realizada con la empresa HIDROINGENIERIA SRL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1100922-1

INTERIOR

Aprueban el “Plan de Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio del Interior 2014-2016”

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0758-2014-IN/DGPP**

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO, el Informe N° 000023-2014/IN/DGPP/DMDI de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se propone y sustenta la aprobación del “Plan de Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio del Interior 2014-2016”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con el propósito de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el citado proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021” como principal instrumento orientador de la gestión pública en el Perú;

Que, dicha Política Nacional establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, asimismo, en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 señala que todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo nacional, los Organismos Autónomos, los Gobiernos Regionales y Locales están llamados a formular planes y emprender acciones de modernización de su gestión, a fin de mejorar el desempeño al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM se aprobó el “Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016”, en el cual se dispone que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno ejercen las competencias y cumplen las funciones que les son asignadas por la normativa, alineando su actuación a las políticas, normas y lineamientos dictados por los Sistemas Funcionales y administrativos y desarrollan

-en el marco de las potestades que les otorgan sus leyes orgánicas- las políticas, normas y lineamientos específicos para su ámbito de intervención;

Que, en este contexto, la Dirección General de Planificación y Presupuesto como órgano encargado de conducir, implementar y supervisar los procesos de modernización y desarrollo organizacional en el ámbito sectorial, dentro del marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, ha formulado el proyecto de "Plan de Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio del Interior 2014-2016", cuya finalidad es orientar, articular e impulsar el proceso de modernización de la gestión pública en el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, bajo un enfoque orientado a una gestión para resultados;

Que, el Plan de Modernización antes mencionado establece los objetivos, las acciones estratégicas por cada objetivo, los actores y roles en el proceso de modernización y las etapas de implementación del mismo en el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, en el Informe del visto, la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto manifiesta que las disposiciones del acotado "Plan de Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio del Interior 2014-2016" guardan concordancia con los objetivos estratégicos generales del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Interior 2013-2016 (PESEM), aprobado por Resolución Ministerial N° 1524-2013-IN/DGPP, y con los objetivos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Plan de Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio del Interior 2014-2016", que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los órganos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú incorporen en sus planes operativos las acciones establecidas en el "Plan de Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio del Interior 2014-2016", con cargo a su presupuesto aprobado.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; y, su Anexo en el portal institucional del Ministerio del Interior, el mismo día de la publicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1100914-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y ecuatoriano y disponen su entrega a Chile, España y Panamá

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 128-2014-JUS**

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 042-2014/COE-TC, del 07 de marzo de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano JOSEPH PINEDO RETAMOZO, formulada por la Segunda Sala Penal Permanente de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 10 de diciembre de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSEPH PINEDO RETAMOZO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación sexual de menor de edad en grado de tentativa, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente N° 93-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 042-2014/COE-TC, del 07 de marzo de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSEPH PINEDO RETAMOZO, formulada por la Segunda Sala Penal Permanente de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación sexual de menor de edad en grado de tentativa, en agravio de una menor de edad con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1100944-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 129-2014-JUS**

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 118-2013/COE-TC, del 04 de octubre de 2013, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España de la ciudadana

peruana MARÍA YOLANDA CÁCERES FLORES DE VILAFRANCA, formulada por el Trigésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de mayo de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARÍA YOLANDA CÁCERES FLORES DE VILAFRANCA, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la familia - delito contra el estado civil, en su modalidad de alteración o supresión de filiación de menor, en agravio de Josías Oliveira García y del menor con iniciales A.D.J.O.C., y por delito contra la Fe Pública - falsedad ideológica en agravio de la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Estado peruano (Dirección General de Migraciones y Naturalización) (Exp. N.º 46-2013);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 118-2013/COE-TC, del 04 de octubre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa al Reino de España de la ciudadana peruana MARÍA YOLANDA CÁCERES FLORES DE VILAFRANCA, formulada el Trigésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la familia - delito contra el estado civil, en su modalidad de alteración o supresión de filiación de menor, en agravio de Josías Oliveira García y del menor con iniciales A.D.J.O.C., y por delito contra la Fe Pública - falsedad ideológica, en agravio de la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Estado peruano (Dirección General de Migraciones y Naturalización), y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Relaciones Exteriores

1100944-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 130-2014-JUS**

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 090-2014/COE-TC, del 30 de mayo de 2014, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano CARLOS LUIS LIAO LÓPEZ o CHANG TI BEN YAO o BEN YAO CHAN LI, formulada por el Décimo Octavo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de abril de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano CARLOS LUIS LIAO LÓPEZ o CHANG TI BEN YAO o BEN YAO CHAN LI, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Hurto agravado, Asociación ilícita para delinquir y Falsedad genérica en agravio de Jockers Casino y otros y el Estado peruano (Expediente N° 57-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 090-2014/COE-TC, del 30 de mayo de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Panamá, suscrito en la ciudad de Lima, el 8 de setiembre de 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano CARLOS LUIS LIAO LÓPEZ o CHANG TI BEN YAO o BEN YAO CHAN LI, formulada por el Décimo Octavo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Hurto agravado, Asociación ilícita para delinquir y, Falsedad genérica en agravio de Jockers Casino y otros y del Estado peruano y disponer su entrega por vía diplomática a la República de Panamá, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Relaciones Exteriores

1100944-9

PRODUCE

Establecen Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza julio 2014 - junio 2015 y autorizan actividades extractivas en área marítima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2014-PRODUCE

Lima, 23 de junio de 2014

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-328-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 135-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 068-2014-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley, en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el objetivo entre otros, de lograr su recuperación en el mediano plazo para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, establece que el manejo del recurso Merluza se establecerá a través de Regímenes Provisionales de Pesca aprobados por Resolución Ministerial antes del inicio del año correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; correspondiendo al Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinar el inicio y término de la temporada de pesca anual y fijar el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del citado recurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, en el marco del cual se desarrollaría la actividad extractiva del mencionado recurso, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se estableció el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete (38 957,00) toneladas para el citado período;

Que, por Resolución Ministerial N° 120-2014-PRODUCE se autoriza la extracción de cinco mil (5 000) toneladas del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), las que serán extraídas dentro del área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' Latitud Sur y que serán contabilizadas como parte del Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) a ser fijado para el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2014 - junio 2015;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio de Vistos, informa el estado de los principales indicadores biológicos del recurso Merluza, en los siguientes términos: (i) la evaluación del recurso Merluza por el método del área barrida, muestra que su población está conformada aproximadamente por 2 206 millones de individuos, equivalente a una biomasa de alrededor de 400 mil toneladas, (ii) la estructura de la biomasa de merluza encontrada durante el crucero 1405-06 reporta que los grupos de edad 2 y 3 son predominantes, siendo el 89% del total de la biomasa estimada del grupo de edad 2, lo que requiere la adopción de medidas precautorias al proyectar el rendimiento de la población; en tal sentido recomienda establecer el Régimen Provisional de Pesca para el Recurso Merluza para el año biológico 01 julio 2014 - 30 junio 2015, con una tasa de explotación (E) no superior a 0,15;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, y considerando lo informado por el IMARPE, ha propuesto establecer un Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza para el año biológico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, el Límite Máximo de Captura Total Permisible - LMCTP aplicable al citado período, y las demás disposiciones legales que regulen las actividades pesqueras del recurso Merluza;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecimiento del Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza julio 2014 - junio 2015

Establecer el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2014 - junio 2015, en el marco del cual se autoriza la realización de actividades extractivas del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur.

Artículo 2.- Establecimiento del Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del Recurso Merluza

2.1 Establecer el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, en cuarenta y siete mil ciento veintinueve (47 129) toneladas, las que podrán ser extraídas durante el Régimen Provisional de Pesca establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

El citado LMCTP incluye el recurso Merluza que fue autorizado a extraer por la Resolución Ministerial N° 120-2014-PRODUCE.

2.2 Los titulares de permisos de pesca a los que se asigne un Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE para la extracción del recurso Merluza, podrán realizar sus actividades extractivas hasta alcanzar el Límite Máximo a que se refiere el numeral 2.1 de la presente Resolución Ministerial; debiéndose contabilizar para tales efectos, el recurso capturado por cada embarcación pesquera, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 120-2014-PRODUCE.

Artículo 3.- Disposiciones aplicables al Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza

El Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige por las disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado

por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, sus normas modificatorias y las disposiciones de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.

Artículo 4.- Flota artesanal

La participación de la flota artesanal en el presente régimen no está sujeta a la asignación de un límite de captura del recurso Merluza, salvo el cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero que se dicten para proteger el proceso reproductivo y la regulación del esfuerzo pesquero.

Artículo 5.- Operaciones pesqueras

Las actividades extractivas y de procesamiento que se desarrollen en el marco del presente Régimen Provisional de Pesca, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

A) Actividad extractiva:

a.1 La embarcación pesquera arrastrera deberá contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza y contar con el Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE asignado.

a.2 El titular del permiso de pesca de la embarcación arrastrera deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el que podrá ser suscrito en la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. El titular del permiso de pesca de la embarcación arrastrera deberá señalar en los citados convenios, las embarcaciones nominadas y las asociaciones temporales de sus embarcaciones arrastreras.

a.3 Efectuar operaciones de pesca solo hasta alcanzar el LMCE asignado a cada embarcación pesquera.

a.4 Están prohibidas las operaciones de pesca del recurso Merluza en el área marítima ubicada al sur de los 06°00'00" Latitud Sur.

a.5 Las operaciones de pesca deberán desarrollarse conforme a las medidas de ordenamiento pesquero previstas en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.5, 5.6, 5.10 del artículo 5 y el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y sus modificatorias.

a.6 En caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso Merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20% por tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternos en un período de siete (7) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un período de hasta siete (7) días consecutivos, si los resultados de la evaluación sobre el seguimiento diario y los volúmenes de desembarque indican que se afecta el desarrollo poblacional de dicho recurso. En caso de reincidencia se duplicará la suspensión y de continuar dicha situación se procederá a la suspensión definitiva, hasta que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE recomiende el levantamiento de dicha suspensión.

a.7 Utilizar redes de arrastre de fondo o media agua con tamaño mínimo de malla de 90 milímetros. Las dimensiones de las mallas de las secciones anteriores al copo (túnel o cuerpo y ante-copo) deben ser mayores a las del copo.

a.8 Las embarcaciones arrastreras deben contar con la plataforma baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual deberá emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) permanentemente, las que constituyen un medio probatorio para determinar la comisión de infracción administrativa, en los casos que una embarcación sea detectada dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el tipo de embarcación o en zona de pesca prohibida o no permitida, con velocidad de pesca menor o igual a 3 nudos y con rumbo no constante, o no emita señal de posicionamiento por un intervalo de dos (2) horas.

a.9 Bajo cualquier razón o motivo está prohibido arrojar al mar, ejemplares del recurso Merluza que se hubiesen capturado durante las faenas de pesca.

a.10 Queda prohibido el trasbordo del recurso Merluza capturado antes de llegar a puerto o punto de desembarque.

a.11 Las embarcaciones pesqueras artesanales podrán desarrollar actividades extractivas del recurso

Merluza solo si cuentan con permiso de pesca vigente y utilizan líneas con anzuelo a usarse a nivel de fondo en sus operaciones de pesca y el producto de su pesca será destinado exclusivamente a la comercialización en estado fresco - refrigerado, estando prohibido el abastecimiento a las plantas de procesamiento.

B) Actividad de Procesamiento:

b.1 Los titulares de plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, que decidan procesar el recurso Merluza en el marco del presente Régimen Provisional, deberán suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el que podrá ser suscrito en la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción.

b.2 Los titulares de plantas de procesamiento solo podrán recibir el recurso Merluza de las embarcaciones de arrastre cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal a.2 del presente artículo.

b.3 Los titulares de plantas de procesamiento están obligados a informar quincenalmente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como a la correspondiente Dirección Regional con competencia pesquera, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera.

Artículo 6.- Medidas de conservación

El Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso Merluza. Durante los periodos de veda reproductiva del recurso Merluza que se establezcan, está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de las embarcaciones arrastreras y de las embarcaciones artesanales.

Artículo 7.- Labores científicas

Las embarcaciones arrastreras que participen del presente régimen deben llevar a bordo un (1) Técnico Científico de Investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, durante sus operaciones de pesca. El embarque del TCI debe ser solicitado oportunamente al Instituto del Mar del Perú.

El Técnico Científico de Investigación (TCI) del IMARPE es el responsable de consignar las ocurrencias que se presenten durante las operaciones de pesca de la embarcación pesquera asignada. Asimismo, verificará el desembarque de la captura y consignará el peso total del Recurso Merluza desembarcado. Una vez culminada su labor, remitirá inmediatamente una copia de su informe a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

Artículo 8.- Labores de vigilancia

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con las dependencias Regionales de Producción, efectuará acciones de vigilancia y control de manera permanente. Asimismo podrá disponer la conformación de un Comité de Vigilancia, el mismo que apoyará en sus labores de supervisión, según los lineamientos a ser determinados por la citada Dirección General.

La Dirección Regional de la Producción de Piura remitirá quincenalmente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, un informe sobre los volúmenes desembarcados del Recurso Merluza para el seguimiento efectivo de los LMCE.

Artículo 9.- Transparencia del volumen total de captura

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo publicará mensualmente en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el volumen total de captura que ha efectuado cada embarcación arrastrera que participa en el presente Régimen Provisional de Pesca, con cargo al LMCE asignado.

Cada armador es responsable del seguimiento de los LMCE asignados a cada embarcación.

Artículo 10.- Saldos no extraídos

La cantidad no extraída del LMCE asignado en el presente Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza no podrá ser transferida a ningún otro Régimen Provisional, extinguiéndose el derecho del titular del permiso de pesca sobre los saldos no extraídos en la fecha de expiración del presente Régimen.

Artículo 11.- Transparencia de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento

La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, los ejemplares originales de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, que hayan sido suscritos de acuerdo a lo dispuesto en los literales a.2 y b.1 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización se encarga de publicar los modelos de Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, custodiar los convenios suscritos, y velar por el cumplimiento y la aplicación de los efectos jurídicos de dichos convenios. Asimismo, publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), la relación de convenios que hayan sido suscritos y la aplicación de sus efectos jurídicos, de ser el caso; y comunicará a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, la relación de embarcaciones pesqueras que se encuentren autorizadas para participar en el presente Régimen.

Artículo 12.- Suspensión de los Convenios

Los titulares de permisos de pesca de embarcaciones y titulares de plantas de procesamiento pesquero que participen en el Régimen Provisional, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial. En consecuencia serán suspendidos los convenios suscritos, en los supuestos que se señalan a continuación:

a. De ser detectada una embarcación operando sin haber embarcado al Técnico Científico de Investigación (TCI) o sin la correspondiente plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital instalada y operativa o infrinjan los literales a.4, a.7 y a.8 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial y el numeral 5.6 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, se suspenderán definitivamente los efectos legales del Convenio quedando inhabilitada para extraer el LMCE del Recurso Merluza asignado durante la vigencia del presente Régimen.

b. Los titulares de plantas de procesamiento pesquero que reciban volúmenes del recurso Merluza provenientes de embarcaciones pesqueras cuyos armadores no hayan suscrito convenios, se encontrarán comprendidos en la infracción prevista en el numeral 41 del Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, en el cual se prevé que en estos casos se aplicará una multa equivalente a cincuenta (50) UIT tratándose de recursos hidrobiológicos plenamente explotados y la suspensión de treinta (30) días efectivos de procesamiento. La citada infracción está referida a la recepción o procesamiento de recursos hidrobiológicos proveniente de embarcaciones pesqueras sin permiso de pesca para el recurso o con el permiso de pesca suspendido o que no tengan acceso al recurso.

c. Los titulares de plantas de procesamiento pesquero que no cumplan con informar al Ministerio de la Producción o a la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción, los volúmenes del recurso Merluza recibidos, se encontrarán comprendidos en las infracciones previstas en los numerales 38 y 39 del Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, en el cual se prevé que en estos casos se aplicará una multa de cinco (5) UIT. Las citadas infracciones están referidas al suministro de información incorrecta o incompleta a las autoridades competentes o negar acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera cuya presentación se exige, y a

la no presentación de reportes, resultados, informes u otros documentos cuya presentación se exige en la forma, modo y oportunidad establecida en la normativa vigente o Resolución administrativa correspondiente, respectivamente.

Artículo 13.- Penalidades

Las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito los Convenios a que se refieren los literales a.2 y b.1 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial, están sujetas, en caso de incumplimiento, a todas las penalidades pactadas en dichos Convenios, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicar conforme a Ley y demás normas que conforman el ordenamiento legal pesquero.

Artículo 14.- Incumplimiento de las disposiciones del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza

El incumplimiento de las disposiciones del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás normativa pesquera vigente.

Artículo 15.- Seguimiento

El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería del citado recurso, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero.

Asimismo, tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto “Seguimiento Piloto Sistemático de la aplicación de la malla cuadrada en la flota industrial de Paíta”, debiendo informar de sus resultados al Ministerio de la Producción.

Artículo 16.- Difusión de la presente Resolución Ministerial

Las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1100915-1

Aceptan renuncia de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2014-PRODUCE

Lima, 23 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2014-PRODUCE se designó al señor JOSÉ DAVID GALLARDO KU, en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar con efectividad al 22 de junio de 2014, la renuncia formulada por el señor JOSÉ DAVID GALLARDO KU, en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1100916-1

Designan Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 76-2014-ITP/DEC

Callao, 20 de junio de 2014

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 84-11-2014-ITP/CD de fecha 18 de junio de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 10-03-2013-ITP/CD, de fecha 13 de febrero de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 03-2013-ITP/CD, se acuerda designar a la señora Máster en Economía María Eulalia Olcese Herrera como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a partir del 01 de marzo de 2013; formalizando su designación a través de la Resolución Ejecutiva N° 022-2013-ITP/DEC, de fecha 27 de febrero de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de marzo de 2013;

Que, por el numeral 1 del Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 84-11-2014-ITP/CD de fecha 18 de junio de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 11 de la misma fecha, se da por concluida, al 22 de junio de 2014, la designación de la señora Máster en Economía María Eulalia Olcese Herrera como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados; asimismo, mediante el numeral 2 del Acuerdo citado, se designa al Ingeniero Henry Garay Bonett en el cargo de Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con efectividad al 23 de junio de 2014;

Que, el cargo público de Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar y dar por concluido a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; Ley 29951, Vigésimo Quinta Disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora Máster en Economía María Eulalia Olcese Herrera

como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con efectividad al 22 de junio de 2014, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Ingeniero Henry Garay Bonett como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con efectividad al 23 de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES INES CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica

1100921-1

Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 77-2014-ITP/DEC

Callao, 20 de junio de 2014

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 85-11-2014-ITP/CD de fecha 18 de junio de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 11 de la misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° SE 12-08-2013-ITP/CD correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 19 de agosto de 2013; se acuerda designar al señor Francisco Miguel Manco Yaya en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; formalizando su designación a través de la Resolución Ejecutiva N° 68-2013-ITP/DEC, de fecha 10 de junio de 2013;

Que, por el numeral 1 del Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 85-11-2014-ITP/CD de fecha 18 de junio de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 11 de la misma fecha, se da por concluida, con efectividad al 22 de junio de 2014, la designación del señor Francisco Miguel Manco Yaya como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados; asimismo, mediante el numeral 2 del Acuerdo citado, se designa a la señora Máster en Economía María Eulalia Olcese Herrera en el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con efectividad al 23 de junio de 2014;

Que, el cargo público de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar y dar por concluido a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; Ley 29951, Vigésimo Quinta Disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Francisco Miguel Manco Yaya como Jefe de la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con efectividad al 22 de junio de 2014, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Máster en Economía María Eulalia Olcese Herrera como Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con efectividad al 23 de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES INES CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica

1100921-2

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, y como Embajador Concurrente del Perú ante la República Popular Democrática de Corea, Mongolia y ante la República Islámica de Pakistán, con residencia en la ciudad de Beijing, República Popular China

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2014-RE

Lima, 23 de junio de 2014

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Suprema N° 0382-2011-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0988-2011-RE, se fijó el 01 de noviembre de 2011, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 058-2012-RE, y la Resolución Suprema N° 152-2012-RE se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, como Embajador Concurrente del Perú ante la República Popular Democrática de Corea; y ante Mongolia y la República Islámica de Pakistán respectivamente, con residencia en la ciudad de Beijing, República Popular China;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, a partir de la fecha.

Artículo 2°.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, como Embajador Concurrente del Perú ante la República Popular Democrática de Corea; Mongolia y ante la República Islámica de Pakistán, con residencia en la ciudad de Beijing, República Popular China.

Artículo 3°.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1100945-8

Disponen difundir para conocimiento y debida observancia, la actualización de lista relativa a las sanciones contra Al Qaida, incluido la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0391/RE-2014

Lima, 21 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, en su art° 2 establece que en aquellos casos en que el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas al régimen de sanciones previstas en las resoluciones que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores dará a conocer y actualizará los listados correspondientes a través de Resoluciones Ministeriales a publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo máximo de 30 días de emitidos;

Que, el 22 de mayo de 2014, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas, ha actualizado la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Difundir para conocimiento y debida observancia, la actualización de la lista relativa a las sanciones contra Al Qaida, incluido la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas, las que se aplicarán al siguiente individuo:

• QE.B. 138.14.Nombre: 1:JAMA'ATU AHLIS LIDDA'AWATI WAL-JIHAD

Artículo 2°.- La lista actualizada se encuentra publicada en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas:

http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml

Artículo 3°.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la presente:

Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1100542-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Oficializan Taller Internacional "Servicios Públicos de Empleo y la Lucha contra la Pobreza" que se realizará en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2014-TR

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS: El Proveído N° 1271-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Oficio N° 850-2014-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y el Informe N° 671-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 1 del Convenio 88 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre el servicio del empleo, 1948, ratificado por el Perú, establece que la función esencial del servicio del empleo, en cooperación, cuando fuere necesario, con otros organismos interesados, públicos y privados, deberá ser la de lograr la mejor organización posible del mercado del empleo, como parte integrante del programa nacional destinado a mantener y garantizar el sistema del empleo para todos y a desarrollar y utilizar los recursos de la producción;

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, en materia de información laboral e información del mercado de trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, señala que, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, es el órgano de línea responsable de proponer, ejecutar, dirigir y evaluar la política y la normativa en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral que se prestan a nivel nacional, regional y local, integrados en una red nacional bajo su coordinación y asistencia técnica;

Que, siendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo miembro oficial de la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo - AMSPE, entidad mundial para los servicios públicos de empleo, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo en coordinación con dicha institución, realiza el evento denominado Taller Internacional "Servicios Públicos de Empleo y la Lucha contra la Pobreza", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 5 y 6 de noviembre de 2014, el que contará con la participación de los responsables de los Servicios Públicos de Empleo de diversos países, de organizaciones internacionales y representantes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y empleadores;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo fortalecer conocimientos a través del intercambio de experiencias que cada país miembro de la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo - AMSPE proporcione con relación al servicio nacional de empleo, a fin de mejorar e implementar acciones y funciones en el servicio público de empleo y combatir la pobreza;

Que, mediante el Oficio de vistos, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, solicita la oficialización del referido evento, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 5 y 6 de noviembre de 2014;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto que otorgue carácter oficial al citado evento internacional, el que cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 369;

Que, mediante el Informe N° 671-2014-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al TALLER INTERNACIONAL "SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO Y LA LUCHA CONTRA LA POBREZA", organizado por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, que se realizará los días 5 y 6 de noviembre de 2014, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1100499-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2014-TR

Lima, 23 de junio de 2014

VISTOS: La Carta presentada por la señorita Haydee Victoria Rosas Chávez y el Memorando N° 080-2014-MTPE/1.1 del Gabinete de Asesores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2014-TR del 28 de febrero de 2014, se designa a la señorita Haydee Victoria Rosas Chávez, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante carta de vistos, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que es necesario aceptar la misma;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo, en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señorita HAYDEE VICTORIA ROSAS CHÁVEZ, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1100925-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 415-2014-MTC/02

Lima, 23 de junio de 2014

VISTOS:

Los Informes No. 345-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 177-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes

de julio de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRES.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe No. 345-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe No. 177-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30114, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 03 al 05 de julio de 2014 a la ciudad de Toronto, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 345-2014-MTC/12.04 y No. 177-2014-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 03 AL 05 DE JULIO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 177-2014-MTC/12.04 Y Nº 345-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
1736-2014-MTC/12.04	03-Jul	05-Jul	US\$ 660.00	L.C.BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Toronto	Canadá	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	10311-17495

1100942-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 416-2014 MTC/02**

Lima, 23 de junio de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 329-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 170-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas AERODIANA S.A.C y LAN PERU S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de julio de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas AERODIANA S.A.C y LAN PERU S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 329-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 170-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30114, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de las siguientes inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señora Mariyol Del Carmen Alcazar Zamora, del 10 al 13 de julio de 2014 a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América.

- Señora Lola Isabel Escomel Elguera, del 16 y 17 de julio de 2014 a la ciudad de Guarulhos, Sao Paulo, República Federativa del Brasil.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 329-2014-MTC/12.04 y Nº 170-2014-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas AERODIANA S.A.C y LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, las Inspectoras mencionadas en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 10 AL 17 DE JULIO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 170-2014-MTC/12.04 Y Nº 329-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
1804-2014-MTC/12.04	10-Jul	13-Jul	US\$ 880.00	AERODIANA S.A.C	Alcazar Zamora, Mariyol Del Carmen	Wichita	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo C-208B, a su personal aeronáutico	11291-11292
1805-2014-MTC/12.04	16-Jul	17-Jul	US\$ 400.00	LAN PERU S.A.	Escomel Elguera, Lola Isabel	Guarulhos, Sao Paulo	República Federativa del Brasil	Chequeo técnico en vuelo para habilitación en el equipo B-767 en la ruta Lima - Guarulhos - Lima, a su personal aeronáutico	10313-11167

VIVIENDA

Autorizan al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios a realizar intervenciones en otros ámbitos urbanos e intervenciones especiales de mejoramiento barrial, a través de proyectos de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2014-VIVIENDA

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS: El Informe N° 86-2014-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB; y el Memorando N° 1658-2014/VIVIENDA-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto - OGPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana residente en barrios urbano-marginales, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA dispone que, los ámbitos de intervención del Programa serán los barrios urbano-marginales en ciudades de más de 20,000 habitantes; por excepción, aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se podrá intervenir en otros ámbitos urbanos; y el numeral 3.2 del citado artículo señala que, por excepción, aprobada en norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa en barrios urbano-marginales, según los requisitos y las condiciones que se establezcan en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA, el cual prevé en el artículo 7 que, por excepción aprobada en norma expresa se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa en barrios urbano-marginales, ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales, motivaciones sociales o caracterizados por altos niveles de pobreza;

Que, asimismo, el numeral 39.7 del artículo 39 del Manual de Operaciones del PMIB prevé que, en el caso de las intervenciones especiales a que se refiere el último párrafo del artículo 7 del citado Manual, de manera excepcional, se podrá autorizar mediante Resolución Ministerial, el financiamiento de hasta el 100% del costo de las intervenciones de mejoramiento barrial, en tanto no comprendan el acompañamiento social e institucional; en consecuencia, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá financiar intervenciones especiales por montos mayores a lo establecido en el segundo

párrafo del numeral 39.3 del citado artículo; cabe señalar, que la aplicación del segundo párrafo del numeral 39.7 se encuentra exceptuada del tope de hasta el 20%, del uso de los recursos asignados al PMIB, señalado en el primer párrafo del numeral 39.7;

Que, mediante el Informe N° 86-2014-VIVIENDA/VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, propone el financiamiento de dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP), en el marco de la excepción referida a intervenciones en otros ámbitos urbanos, regulada por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA;

Que, asimismo, el PMIB propone el financiamiento de veintidós (22) Proyectos de Inversión Pública ubicados en Barrios Urbanos Marginales - BUM, en los que se han podido identificar niveles de pobreza significativos con grados de marginalidad altos respecto a la disponibilidad de bienes y servicios esenciales, de los cuales, se ha considerado el financiamiento de hasta el 100% del costo de las intervenciones de mejoramiento barrial a nueve (09) PIPs; y adicionalmente, el financiamiento de tres (03) PIPs en el marco de la excepción referida a estar ubicados en zonas afectadas por motivaciones sociales, derivadas de la necesidad de dotar o complementar de manera integral los servicios de infraestructura y equipamiento en barrios urbano-marginales, estimulando los procesos de organización social y de desarrollo comunitario que aseguren la participación, empoderamiento y emprendimiento de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar las intervenciones propuestas por el PMIB, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, lo que coadyuvará a mejorar de manera significativa y sostenible el desarrollo social que contribuye a cerrar las brechas de desigualdad, generando condiciones de crecimiento económico y de prosperidad social;

Que, con Memorando N° 1658-2014/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa al PMIB, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 103 758 323,00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el financiamiento de la transferencia de recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones en otros ámbitos urbanos e intervenciones especiales de mejoramiento barrial, a través de los proyectos de inversión pública descritos en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, estando sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 2.- Los proyectos de inversión pública, debidamente identificados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, serán financiados hasta el 100% del costo de los mismos.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos que forman parte integrante de la misma en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1100941-1

Designan representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia y Junta de Participación Social de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 191-2014-VIVIENDA

Lima, 23 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES, se dictaron medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, aprobándose la conformación de su Directorio, el mismo que está integrado, entre otros, por un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial Nº 032-2010-VIVIENDA, se designó al señor José Alberto Chumacero Morales como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia y Junta de Participación Social de Piura, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario dar por concluida la citada designación y, asimismo, designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor José Alberto Chumacero Morales, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia y Junta de Participación Social de Piura.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Luis Mejía Silupú como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia y Junta de Participación Social de Piura.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1100941-2

ORGANISMOS EJECUTORES

**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

Encargan a funcionario la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 099-2014-BNP

Lima, 23 de junio de 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando Nº 180-2014-BNP/DN, de fecha 20 de junio de 2014, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y el Informe Nº 436-2014-BNP/OAL, de fecha 20 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante el Memorando Nº 180-2014-BNP/DN, de fecha 20 de junio de 2014, se dispuso dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional Nº 086-2014-BNP, de fecha 29 de mayo de 2014, en el extremo de designar como Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y la encargatura de la Dirección General de la Oficina de Administración, al señor Javier Augusto Baca Aquise. Asimismo, encargar la referida Dirección General al Licenciado Luis Alberto Acero Rojas, a partir de la publicación del acto resolutorio en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 76º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de personal dentro de la Carrera Administrativa son:

- Designación
- Encargatura
- Rotación
- Reasignación
- Destaque
- Comisión de servicios
- Transferencia

Que, asimismo, el artículo 82º del Reglamento acotado en el párrafo precedente, señala que:

"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor aprobándose por resolución del Titular de la Entidad. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, al amparo de la normativa acotada, y en atención a mis prerrogativas, corresponde formalizar mi decisión emitiendo el presente acto resolutorio, por tanto, con la conformidad de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional Nº 086-2014-BNP, de

fecha 29 de mayo de 2014, en el extremo de designar como Asesor de la Alta Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, así como el encargo de la Dirección General de la Oficina de Administración, recaído en el señor Javier Augusto Baca Aquisé.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú al Lic. Luis Alberto Acero Rojas, Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución surta efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios referidos precedentemente, así como a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

1100763-1

**COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS**

**Dan por concluida designación de
Director de la Dirección de Control de
la Oferta de DEVIDA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 101-2014-DV-PE**

Lima, 23 de junio de 2014

VISTOS:

El Memorando Nº 547-2014-DV-OA del 19 de junio de 2014 emitido por la Oficina de Administración y el Informe Nº 102-2014-DV-OAJ del 20 de junio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 036-2004-DV-PE del 30 de abril de 2004 se designó al señor Jorge Luis Valencia Jáuregui como Director de la Dirección de Control de la Oferta de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cargo considerado de confianza;

Que, resulta conveniente dar por concluida la indicada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM;

Con las visaciones del Secretario General y los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Luis Valencia Jáuregui como Director de la Dirección de Control de la Oferta de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cargo

considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1100700-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

**Aprueban transferencia de dominio
de predios a favor del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones,
ubicados en la Bahía de Paracas,
distrito de Paracas, provincia de Pisco,
departamento de Ica**

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO
INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN
Nº 513-2014/SBN-DGPE-SDDI

Lima, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 758-2014/SBNSDDI, que contiene la solicitud del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC, mediante el cual solicita la transferencia de dominio a título gratuito del área de 350 319,92m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito a favor de la Empresa Nacional de Puertos S.A.-ENAPU S.A. en la Partida Nº 02000678 del Registro de Predios de Pisco y anotado en el Registro SINABIP Nº 216 correspondiente al departamento de Ica (CUS Nº 18976), en adelante "el área"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), así como al Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante ROF de la SBN), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.

3. Que, mediante el Oficio Nº 388-2014-MTC/10.05 recibido por esta Superintendencia el 12 de mayo de 2014 (Sl. Nº 09805-2014), el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (en adelante "el administrado"),

solicitó la transferencia de dominio a título gratuito de "el área", en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura" (foja 01 al 04). Para tal efecto, adjunto la siguiente documentación: **A)** Informe Técnico Legal N° 03-2014-MTC/10.05.VNZ. AFP elaborado por profesionales del MTC (foja 05 al 22); **B)** Plan de Saneamiento Físico Legal (foja 23 al 32); **C)** Copia de la Partida N° 02000678 del Registro de Predios de Pisco (foja 33 al 52); **D)** Memoria descriptiva del predio matriz (foja 53 al 54); **E)** Plano perimétrico del predio matriz (foja 55); **F)** Memoria descriptiva de "el área" (foja 56 al 57); **G)** Plano perimétrico de "el área" (foja 58); **H)** Memoria descriptiva de el área remanente (foja 59 al 60); **I)** Plano perimétrico del área remanente (foja 61); **J)** Cd con información técnica en formato digital (foja 62); **K)** Fotografías de "el área" (foja 63 al 67); **L)** Copia del Oficio N° 749-2012-APN/GG (foja 68); **M)** Copia del Oficio N° 377-2012-MTC/10.05 (foja 69); **N)** Copia del Oficio N° 0838-2013-MTC/10.05 (foja 71 al 72); **O)** Copia del Oficio N° 585-2013-ENAPU S.A./GG (foja 73); **P)** Copia del Oficio N° 020-2014-ENAPU S.A./GG (foja 74); **Q)** Copia del Oficio N° 190-2014-APN/GG y relación de edificaciones ubicadas dentro del área de la concesión (foja 75 al 79); y, **R)** Copia del Oficio N° 380-2014-MTC/10.05 (foja 81).

4. Que, es preciso señalar que mediante la Ley N° 30025 se busca establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas al sector privado a través de cualquier modalidad de asociación público privada.

5. Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 30025, establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el sólo mérito de la resolución que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

6. Que, el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 30025, establece que la entidad estatal ocupante de los predios y/o edificaciones requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, tienen un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la vigencia de la Resolución de la SBN, para desalojar y entregar la posesión de los predios, a favor del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto.

7. Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, establece un listado de proyectos declarados de necesidad pública, dentro de los cuales se encuentra el Terminal Portuario de San Martín.

8. Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2008, declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada vinculado con la concesión del Puerto de San Martín, ubicado en la ciudad de Pisco.

9. Que, asimismo, es preciso señalar que el artículo 5° de la Ley N° 27943 "Ley del Sistema Portuario Nacional" modificado por el Decreto Legislativo N° 1022, establece que son bienes de dominio público portuario del Estado, los terrenos, inmuebles, infraestructura e instalaciones, incluyendo los equipamientos especiales afectados a las actividades portuarias, correspondientes a los terminales portuarios de titularidad y uso público.

10. Que, tomando en consideración lo señalado en el octavo considerando de la presente Resolución, se puede establecer que la titularidad de los bienes de dominio público portuario corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el caso de los puertos nacionales; y a los Gobiernos Regionales que correspondan, en el caso de los puertos regionales.

11. Que, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2005-MTC y sus modificatorias, clasifica al Terminal Portuario de San Martín como puerto de titularidad pública de alcance nacional, correspondiendo por tanto, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la titularidad de los bienes de dominio público portuario.

12. Que, la brigada instructora del presente procedimiento administrativo efectuó la inspección técnica a "el predio" el 22 de mayo de 2014, verificándose que se trata de un terreno ubicado en la Bahía de Paracas a 40 Km. de la Ciudad de Paracas, cuyo acceso a "el área" es a través de una vía que forma parte de la Carretera Los Libertadores Warí, tramo Punta Pejerrey-Pisco, la misma que conecta con la Carretera Paracas y la Panamericana Sur. De otro lado, "el área" se encuentra en regular estado de conservación y en posesión de la Empresa Nacional de Puertos S.A.-ENAPU S.A., cuyo perímetro está cercado con malla metálica, estructurado con postes de concreto armado, por el lindero norte y parte del lindero este colinda con el Océano Pacífico. Las edificaciones existentes son de ladrillo y concreto, las mismas que sirven para las actividades administrativas y de servicio del Terminal Portuario "General San Martín". Además, podemos señalar que "el área" cuenta con las siguientes instalaciones: oficinas administrativas, almacenes, taller de mecánica, garita de control, servicios higiénicos, depósitos de combustible, caseta de control vehicular, oficina de servicio a la carga, comedor y torre de vigilancia.

13. Que, como producto de la inspección técnica efectuada y de la evaluación técnica llevada a cabo por esta Subdirección, consistente en contrastar la información técnica remitida por "la administrada" con la base gráfica que a manera de consulta accede esta SBN, se pudo advertir que "el área" se encuentra en el ámbito de zona de playa, en un área aproximada de 48 027,30m² (13.71%); y un área aproximada de 302 292,62m² (86.29%), se encuentra en el ámbito del dominio restringido, los cuales de conformidad con lo establecido en el literal a) del subnumeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, constituyen bienes de dominio público, teniendo por tanto, el carácter de inalienable e imprescriptible.

14. Que, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo considerando de la presente Resolución, es pertinente acotar que el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA, establece la posibilidad de que esta Superintendencia pueda transferir a título gratuito edificaciones y/o predios de propiedad estatal de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como la calidad del administrador, propietario o titular registral estatal de quien los detenta.

15. Que, esta Subdirección con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el subnumeral 5.5 del numeral 5° de la Directiva N° 007-2013/SBN que se encarga de regular las "Disposiciones para la transferencia e inscripción de predios estatales requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Ley N° 30025", aprobada por la Resolución N° 079-2013/SBN del 25 de octubre de 2013, emitió el Oficio N° 850-2014/SBN-DGPE-SDDI del 06 de junio de 2014, la misma que fue absuelta por "la administrada" a través del Oficio N° 468-2014-MTC/10.05 (SI. N° 12275-2014) (foja 86 al 89).

16. Que, tomando en consideración lo señalado en el décimo tercero y décimo cuarto considerando de la presente Resolución, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público, razón por la cual, debe aprobarse la transferencia de "el predio" a favor de "la administrada",

con la finalidad de que sea destinado al funcionamiento del Terminal Portuario "General San Martín".

17. Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0157-2014/SBN-DGPE-SDDI del 12 de junio de 2014, elaborado por profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura" y la Directiva N° 007-2013/SBN que se encarga de regular las "Disposiciones para la transferencia e inscripción de predios estatales requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Ley N° 30025, resulta procedente transferir a título gratuito el dominio de "el predio" a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC.

18. Que, tomando en consideración lo señalado en el décimo primer considerando de la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 30025, la Empresa Nacional de Puertos S.A.-ENAPU S.A., deberá en un plazo de treinta (30) días hábiles, contabilizados a partir de la notificación de la presente Resolución, desalojar y entregar la posesión de "el área" a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC.

19. Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia de dominio en el Estado a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30025, la Directiva N° 007-2013/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución 035-2011/SBN-SG y la Resolución N° 054-2013/SBN-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la independización del área de 350 319,92m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito a favor de la Empresa Nacional de Puertos S.A.-ENAPU S.A. en la Partida N° 02000678 del Registro de Predios de Pisco y anotado en el Registro SINABIP N° 216 correspondiente al departamento de Ica (CUS N° 18976).

Artículo 2º.- Aprobar la transferencia de dominio del área de 350 319,92m², ubicado en la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 02000678 del Registro de Predios de Pisco y anotado en el Registro SINABIP N° 216 correspondiente al departamento de Ica (CUS N° 18976), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".

Artículo 3º.- La Empresa Nacional de Puertos S.A.-ENAPU S.A., deberá en un plazo de treinta (30) días hábiles, contabilizados a partir de la notificación de la presente Resolución, desalojar y entregar la posesión del predio submateria a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, conforme a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 30025.

Artículo 4º.- La Zona Registral N° XI-Sede Ica, Oficina Registral de Pisco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, por el mérito de la presente procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS REÁTEGUI SANCHEZ
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

1100502-1

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 514-2014/SBN-DGPE-SDDI

Lima, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 719-2014/SBNSDDI, que contiene la solicitud del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC, mediante el cual solicita la transferencia de dominio a título gratuito del predio de 81 543,75m², ubicado en la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 11002988 del Registro de Predios de Pisco y anotado en el Registro SINABIP N° 2899 correspondiente al departamento de Ica (CUS N° 81271), en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante ROF de la SBN), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.

3. Que, mediante el Oficio N° 361-2014-MTC/10.05 recibido por esta Superintendencia el 30 de abril de 2014 (SI. N° 08990-2014), el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (en adelante "el administrado"), solicitó la transferencia de dominio a título gratuito de "el predio", en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura" (foja 01 al 04).

Para tal efecto, adjunto la siguiente documentación: A) Copia del Memorándum N° 556-2014-MTC/10.05 suscrito por la Directora de la Oficina de Patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del 25 de abril de 2014 (foja 05); B) Informe Técnico Legal N° 02-2014-MTC/10.05.VNZ.AFP elaborado por profesionales del MTC (foja 06 al 15); C) Plan de Saneamiento Físico Legal (foja 16 al 23); D) Copia de la Partida N° 11002988 del Registro de Predios de Pisco (foja 24 al 29); E) Cd con información técnica en formato digital (foja 30); F) Plano perimétrico de "el predio" (foja 31); G) Fotografías de "el predio" (foja 32 al 35); H) Copia del Oficio N° 100-2013-MTC/10.05 (foja 36 al 38); I) Copia del Oficio N° 015-2014-MTC/10.05 (foja 39); J) Copia de la Notificación N° 039-

2014/SBN-SG-UTD (foja 41); K) Copia de la Resolución N° 026-2014/SBN-DGPE-SDDI del 14 de enero de 2014 (foja 42 al 44); L) Copia del Oficio N° 585-2013-ENAPU S.A./GG (foja 45); M) Copia del Oficio N° 020-2014-ENAPU S.A./GG (foja 46); N) Copia del Oficio N° 0838-2013-MTC/10.05 (foja 47 al 48); Ñ) Copia del Oficio N° 749-2012-APN/GG (foja 49); O) Copia del Oficio N° 377-2012-MTC/10.05 (foja 50 al 51); y, P) Copia de la Solicitud de Inscripción de Título (foja 52 al 61).

4. Que, es preciso señalar que mediante la Ley N° 30025 se busca establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas al sector privado a través de cualquier modalidad de asociación público privada.

5. Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 30025, establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el sólo mérito de la resolución que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

6. Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, establece un listado de proyectos declarados de necesidad pública, dentro de los cuales se encuentra el Terminal Portuario de San Martín.

7. Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2008, declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada vinculado con la concesión del Puerto de San Martín, ubicado en la ciudad de Pisco.

8. Que, asimismo, es preciso señalar que el artículo 5° de la Ley N° 27943 "Ley del Sistema Portuario Nacional" modificado por el Decreto Legislativo N° 1022, establece que son bienes de dominio público portuario del Estado, los terrenos, inmuebles, infraestructura e instalaciones, incluyendo los equipamientos especiales afectados a las actividades portuarias, correspondientes a los terminales portuarios de titularidad y uso público.

9. Que, tomando en consideración lo señalado en el octavo considerando de la presente Resolución, se puede establecer que la titularidad de los bienes de dominio público portuario corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el caso de los puertos nacionales; y a los Gobiernos Regionales que correspondan, en el caso de los puertos regionales.

10. Que, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2005-MTC y sus modificatorias, clasifica al Terminal Portuario de San Martín como puerto de titularidad pública de alcance nacional, correspondiendo por tanto, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la titularidad de los bienes de dominio público portuario.

11. Que, la brigada instructora del presente procedimiento administrativo efectuó la inspección técnica a "el predio" el 22 de mayo de 2014, verificándose que se trata de un terreno conformado por área ribereña (terreno) y área acuática (muelle); ubicado en la Bahía de Paracas a 40 Km. de la Ciudad de Paracas, cuyo acceso a "el predio" e a través de una vía que forma parte de la Carretera Los Libertadores Wari, tramo Punta Pejerrey-Pisco, la misma que conecta con la Carretera Paracas y la Panamericana Sur. De otro lado, "el predio" corresponde al Terminal Portuario denominado "General San Martín"-Unidad Inmobiliario N° 01, la misma que cuenta con las siguientes edificaciones: Muelle de atraque directo tipo marginal de 525.00m x 20.00m, con plataforma de concreto armado y pilotes de acero, tres (03) almacenes, oficinas de tráfico, módulos de servicios higiénicos públicos, pozo séptico, planta de bombeo de agua salada, casa de generación (casa fuerza), taller de mastranza, grifo de combustible, taller de trabajos marinos, torres de vigilancia, sub estación eléctrica y estructura para lavado y engrase de vehículos. Para ingresar a "el predio" es necesario acceder al predio de propiedad de la Empresa Nacional de Puertos S.A.-ENAPU S.A., el cual cuenta con una caseta de vigilancia custodiada por una empresa de seguridad privada, además de contar con un cerco

perimétrico metálico y por el lado norte con un muelle rompeolas, el cual es utilizado desde el año 1970 y por su cercanía al Terminal Portuario del Callao, se proyecta como un terminal complementario de atraque, ante requerimientos ocasionales de embarcaciones con carga destinada a la capital.

12. Que, como producto de la inspección técnica efectuada y de la evaluación técnica llevada a cabo por esta Subdirección, consistente en contrastar la información técnica remitida por "la administrada" con la base gráfica que a manera de consulta accede esta SBN, se pudo advertir que "el predio" se encuentra en el ámbito de zona de playa, en un área aproximada de 45 563,61m² (55.88%); y un área aproximada de 35 980.14m² (44.12%), se encuentra en el ámbito del dominio restringido, los cuales de conformidad con lo establecido en el literal a) del subnumeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, constituyen bienes de dominio público, teniendo por tanto, el carácter de inalienable e imprescriptible.

13. Que, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo considerando de la presente Resolución, es pertinente acotar que el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA, establece la posibilidad de que esta Superintendencia pueda transferir a título gratuito edificaciones y/o predios de propiedad estatal de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como la calidad del administrador, propietario o titular registral estatal de quien los detenta.

14. Que, esta Subdirección con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el subnumeral 5.5 del numeral 5° de la Directiva N° 007-2013/SBN que se encarga de regular las "Disposiciones para la transferencia e inscripción de predios estatales requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Ley N° 30025", aprobada por la Resolución N° 079-2013/SBN del 25 de octubre de 2013, emitió el Oficio N° 850-2014/SBN-DGPE-SDDI del 06 de junio de 2014, la misma que fue absuelta por "la administrada" a través del Oficio N° 468-2014-MTC/10.05 (Sl. N° 12275-2014) (foja 66 al 68).

15. Que, tomando en consideración lo señalado en el décimo segundo y décimo tercer considerando de la presente Resolución, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público, razón por la cual, debe aprobarse la transferencia de "el predio" a favor de "la administrada", con la finalidad de que sea destinado al funcionamiento del Terminal Portuario "General San Martín".

16. Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0158-2014/SBN-DGPE-SDDI del 05 de junio de 2014, elaborado por profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura" y la Directiva N° 007-2013/SBN que se encarga de regular las "Disposiciones para la transferencia e inscripción de predios estatales requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Ley N° 30025, resulta procedente transferir a título gratuito el dominio de "el predio" a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC.

17. Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia de dominio en el Estado a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30025, la Directiva N° 007-2013/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto

Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución 035-2011/SBN-SG y la Resolución N° 054-2013/SBN-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de dominio del predio de 81 543,75m², ubicado en la Bahía de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 11002988 del Registro de Predios de Pisco y anotado en el Registro SINABIP N° 2899 correspondiente al departamento de Ica (CUS N° 81271), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".

Artículo 2º.- La Zona Registral N° XI-Sede Ica, Oficina Registral de Pisco de la Superintendencia Nacional de los Registros Público- SUNARP, por el mérito de la presente procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS REATÉGUI SÁNCHEZ
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

1100502-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL**

Otorgan a la empresa Perú LNG S.R.L. la habilitación portuaria para iniciar obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción de plataforma de embarque

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 023-2014-APN/DIR**

Callao, 16 de junio de 2014

VISTA:

La Carta N° PLNG-O/PLANT-0023-13 de fecha 15 de noviembre de 2013, mediante la cual la empresa Perú LNG S.R.L. (en adelante, "PLNG"), solicita el otorgamiento de una habilitación portuaria con la que se le autorice el inicio de obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción de una plataforma de embarque que servirá para el acoderamiento de los remolcadores y otras naves menores, la misma que forma parte de su terminal portuario ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado (ahora, organismo técnico especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica,

financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (en adelante, "RLSPN"), modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del RLSPN, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuaria;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el artículo 37 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que se podrá denegar una solicitud de habilitación portuaria si el proyecto no es técnicamente idóneo, agregando que la denegatoria deberá ser motivada y sustentada en un informe técnico;

Que, el ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, el artículo 47 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, indica que el MTC resuelve en segunda y última instancia los procedimientos de competencia de la APN;

Que, el 15 de noviembre de 2013 PLNG presentó la Carta N° PLNG-O/PLANT-0023-13, solicitando el otorgamiento de habilitación portuaria, para iniciar la obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción de una plataforma de embarque para el acoderamiento de los remolcadores y otras naves menores, la misma que formará parte de su terminal portuario ubicado en la provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, el 11 de marzo de 2014 y 28 de mayo de 2014 la Unidad de Asesoría Jurídica emitió los Informes Legales N° 261-2014-APN/UAJ y N° 424-2014-APN/UAJ en los cuales manifestó que la solicitud de otorgamiento de habilitación portuaria de PLNG cumple con los requisitos de índole legal requeridos en el TUPA de la APN y en el RLSPN;

Que, la Dirección Técnica emitió los Informes N° 042-2014-APN/DT/EALL y N° 047-2014-APN/DT de fechas 14 de mayo de 2014 y 28 de mayo, en los que señaló que PLNG ha cumplido con presentación de la documentación técnica necesaria establecida en el TUPA de la APN que permita ejecutar la obra detallada.

Que, en atención a lo antes mencionado la Dirección Técnica recomendó otorgar al PLNG la habilitación portuaria solicitada;

Que, el Directorio, en su sesión celebrada el 04 de junio de 2014, evaluó la Carta N° PLNG-O/PLANT-0023-13 presentada por PLNG el 15 de noviembre de 2013, los Informes Legales N° 261-2014-APN/UAJ y N° 424-2014-APN/UAJ, así como los Informes N° 042-2014-APN/DT/EALL y N° 047-2014-APN/DT y decidió otorgar la habilitación portuaria solicitada por la citada empresa;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

Que, en la sesión de Directorio precitada dicho órgano encargó al Presidente del Directorio realizar las gestiones

pertinentes a fin de formalizar el otorgamiento de la habilitación portuaria antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, LSPN, RLSPN, TUPA y ROF de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa Perú LNG S.R.L. la habilitación portuaria para iniciar la obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción de una plataforma de embarque que servirá para el acoderamiento de los remolcadores y otras naves menores, la misma que formará parte de su terminal portuario ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º.- La obra de ampliación de infraestructura portuaria autorizada en el artículo precedente, se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante las Resoluciones Supremas N° 455-2005-DE/MGP, N° 023-2006-MTC, N° 111-2006-MTC y N° 056-2010-MTC.

Artículo 3º.- Autorícese el inicio de la obra de ampliación de infraestructura portuaria correspondiente, la cual se realizará durante un período de doscientos veintidós (222) días calendario de acuerdo al cronograma que forma parte del expediente técnico de obra presentado por Perú LNG S.R.L.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la habilitación portuaria indicada en el artículo 1 no implica variación en el uso ni en la titularidad de la referida instalación portuaria.

Artículo 5º.- La presente habilitación portuaria estará vigente en tanto así lo estén las resoluciones mencionadas en el artículo 2.

Artículo 6º.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá publicada en la página web de la APN.

Artículo 7º.- Notificar a la empresa Perú LNG S.R.L. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente de Directorio (e)

1100494-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio del Ambiente para financiar la organización y realización de eventos COP20 y CMP10, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 083-2014-OEFA/PCD

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS: El Oficio N° 968-2014-SG/MINAM de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, el Informe N° 054-2014-OEFA/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 099-2014-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental;

Que, el Numeral 75.1 del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos públicos sin contraprestación para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, del 15 de julio del 2013, se declara de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20" y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2014, así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al OEFA, durante el Año Fiscal 2014, a efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos, con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, mediante resolución del Titular del Pliego, para la continuidad de la gestión ambiental y de la conservación del ambiente, propiciando el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas, el desarrollo sostenible de la Amazonía, y otras acciones de carácter ambiental propias del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos;

Que, mediante Oficio N° 968-2014-SG/MINAM, del 20 de junio del 2014, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente señala que la organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se enmarcan dentro de los alcances de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115; asimismo, señala que conforme a lo indicado por la Presidencia del Grupo de la COP20/CMP10, existe un saldo por financiar de Sesenta y Tres Millones Treientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres con 69/100 Nuevos Soles (S/. 63 373 583,69), asociado al Componente N° 01: Organización y Logística de los mencionados eventos; por lo que solicita evaluar la posibilidad de financiar la demanda adicional de presupuesto para dicho fin;

Que, el OEFA como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, tiene a su cargo la evaluación, supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa ambiental a nivel nacional, integrando los esfuerzos del Estado y la sociedad, de manera coordinada y transparente, para asegurar una efectiva gestión y protección del ambiente; en ese contexto, la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se enmarca dentro de los objetivos institucionales del OEFA;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 082-2014-OEFA/PCD, del 20 de junio del 2014, el OEFA incorporó la suma de Veintiún Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 21 000 000,00) a su Presupuesto Institucional Modificado, provenientes de ingresos distintos al Aporte por Regulación cuyas alícuotas fueron fijadas por Decreto Supremo N° 129-2013-PCM y Decreto Supremo N° 130-2013-PCM, a fin de atender lo solicitado por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, al haberse priorizado las actividades proyectadas en los instrumentos de gestión sin que ello implique una afectación de los objetivos estratégicos de fiscalización ambiental trazados para el presente año;

Que, mediante Informe N° 054-2014-OEFA/OPP, del 20 de junio del 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone que los referidos recursos sean transferidos al Ministerio del Ambiente para financiar parcialmente el Componente N° 01: Organización y Logística de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10;

Que, estando a lo expuesto y a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Informe N° 054-2014-OEFA/OPP y

a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 099-2014-OEFA/OAJ, del 20 de junio del 2014, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de Veintiún Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 21 000 000,00), a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, para financiar la organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30115 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de Veintiún Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 21 000 000,00), a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, para financiar la organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

ANEXO
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 083- 2014-OEFA/PCD

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
UNIDAD EJECUTORA	001: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Administración OEFA.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales	21 000 000,00
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	21 000 000,00
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	21 000 000,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	21 000 000,00
	GASTOS	
CORRIENTES	2.4. Donaciones y Transferencias	21 000 000,00
	TOTAL EGRESOS	<u>21 000 000,00</u>

1100554-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Disponen la publicación de precedentes de observancia obligatoria aprobados en el Centésimo Vigésimo Primer Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL REGISTRAL
N° 149-2014-SUNARP/PT

Lima, 17 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, el Tribunal Registral es el órgano que resuelve en segunda y última instancia administrativa registral las apelaciones contra las denegatorias de inscripción y publicidad registral formuladas por los Registradores y Certificadores Registrales, cuando corresponda, en primera instancia;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, es función del Tribunal Registral aprobar precedentes de observancia obligatoria en los Plenos Registrales que para el efecto se convoquen;

Que, en la sesión ordinaria del Centésimo Vigésimo Primer Pleno del Tribunal Registral, modalidad presencial, realizado el día 06 de junio de 2014, se aprobaron tres (03) precedentes de observancia obligatoria;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Tribunal Registral, prescribe que "los acuerdos del Pleno Registral que aprueben precedentes de observancia obligatoria establecerán las interpretaciones a seguirse de manera obligatoria por las instancias registrales, en el ámbito nacional, mientras no sean expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo de Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior";

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Registral y el artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo de 2012, "Los precedentes de observancia obligatoria aprobados en Pleno Registral deben publicarse en el diario oficial "El Peruano", mediante Resolución del Presidente del Tribunal Registral, siendo de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de su publicación en dicho diario. Adicionalmente, dichos precedentes, conjuntamente con las resoluciones en las que se adoptó el criterio, se publicarán en la página web de la SUNARP";

Que, asimismo, mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 003-2013-SUNARP/SA del 16 de febrero de 2013, se dispuso que a partir de la fecha, los Precedentes de Observancia Obligatoria que se aprueben en los posteriores Plenos Registrales, sean categorizados por temas, a fin de ser incorporados, permanentemente, al Índice temático de Precedentes de Observancia Obligatoria del Tribunal Registral;

Estando a la facultad conferida por el artículo 7 numerales 8) y 9) del Reglamento del Tribunal Registral.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer la publicación de los precedentes de observancia obligatoria aprobados en la sesión ordinaria del Centésimo Vigésimo Primer Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, realizado el día 06 de junio de 2014, siendo el texto de los precedentes el siguiente:

1. REGISTRO: PREDIOS**TEMA: TRASLADOS DE ESCRITURAS****SUMILLA:****EXPEDICIÓN DE PARTES DE ESCRITURA IMPERFECTA**

“La custodia de las escrituras imperfectas extendidas por los Jueces de Paz que hayan superado los cinco años señalados por el artículo 60 del D.S. 007-2013-JUS le corresponde a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior respectiva, la que debe autorizar el parte de la escritura para efectos de la inscripción registral. Por tanto, no se admitirán partes de escrituras imperfectas autorizadas por Juez de Paz”.

Criterio adoptado en la Resolución N° 150-2014-SUNARP-TR-A del 18/03/2014.

2. REGISTRO: TODOS LOS REGISTROS**TEMA: CALIFICACIÓN REGISTRAL****SUMILLA:****IMPROCEDENCIA DE REITERACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAUDO**

“No es aplicable a la reiteración de inscripción emitida por el árbitro, el precedente de observancia obligatoria aplicable a las resoluciones judiciales aprobado en el V Pleno del Tribunal Registral”.

Criterio adoptado en la Resolución N° 574-2013-SUNARP-TR-L del 05/04/2013.

3. REGISTRO: PERSONAS JURÍDICAS**TEMA: ACREDITACIÓN DE CONVOCATORIA****SUMILLA:****INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

“La convocatoria publicada en diario podrá acreditarse mediante constancia o mediante la presentación de los avisos. En caso se optara por presentar los avisos, deberán presentarse en original o reproducción certificada”.

Criterio adoptado en la Resolución N° 1082-2014-SUNARP-TR-L del 06/06/2014.

Artículo Segundo: Los precedentes antes indicados serán de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER JUAN POMA MORALES
Presidente del Tribunal Registral

1100760-1

Delegan facultades a diversos funcionarios de la SUNARP, en materia administrativa, registral, presupuestaria, tecnologías de la información y de contrataciones del Estado

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 152-2014-SUNARP/SN

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS: El Oficio N° 006-2014-ZR-V/OCI-EE.AAyA remitido por el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, el Memorandum N° 664-2014-SUNARP/SG alcanzado por la Secretaría General y los Informes N° 360-2014-SUNARP/OGAJ y N° 509-2014-SUNARP/OGAJ elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de Personería Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante la Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 06 de julio del 2007, el Despacho de la Superintendencia Nacional delegó diversas facultades en materia administrativa, presupuestaria y de contrataciones públicas a distintos órganos de la SUNARP – Sede Central así como a las Zonas Registrales;

Que, ello fue posteriormente complementado con la Resolución N° 187-2010-SUNARP/SN de fecha 19 de julio de 2010, tomando en cuenta que en el año 2009 se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado, a través del Decreto Legislativo N° 1017. Por lo tanto, las disposiciones sobre contratación estatal reguladas en la Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN debían ser adecuadas a la nueva normativa sobre la materia;

Que, sin embargo, con fecha 15 de octubre de 2013 se publicó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, el mismo que presenta una nueva estructura orgánica de la entidad y en el que se ha efectuado una redistribución de los órganos que conforman su estructura organizacional;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con la visación de Secretaría General, la Dirección Técnico Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar las siguientes facultades al Secretario General, a la Directora Técnico Registral, al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y a los Jefes de las Zonas Registrales, en materia administrativa, registral, presupuestaria y sobre tecnologías de la información:

AL SECRETARIO GENERAL

Deléguese las facultades de:

1.1. Emitir las resoluciones de destaque de personal, cuando se efectúe de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o viceversa, de un Órgano Desconcentrado a otro, o cuando se destaque personal a otra institución, a excepción de aquellos casos en los que se trate de personal de confianza.

1.2. Emitir las resoluciones de rotación de personal, con excepción de las rotaciones de personal de confianza de la Sede Central; o, las que se efectúen dentro del Órgano Desconcentrado, las que serán aprobadas por el Jefe Zonal.

1.3. Emitir las resoluciones de traslado y permuta del personal de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados.

1.4. Designar a los funcionarios responsables de brindar información, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

1.5. Designar a los miembros de las Comisiones Especiales de Cautela conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución N° 063-2007-CG y modificado por Resolución N° 383-2013-CG.

1.6. Designar a los funcionarios responsables de remitir información laboral en el marco con lo establecido por la Ley N° 27736 y el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

1.7. Identificar y autorizar los vehículos oficiales exonerados de llevar los signos distintivos de la SUNARP.

1.8. Suscribir Convenios con instituciones culturales, recreativas, deportivas, comerciales, financieras y todas aquellas que ofrezcan algún beneficio respecto a bienes y servicios para los trabajadores, con arreglo a descuento por planillas.

1.9. Suscribir Convenios de prestaciones alimentarias con los funcionarios y trabajadores de la Sede Central de la SUNARP.

1.10. Aprobar las Directivas de carácter administrativo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Directiva N° 008-2008-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 313-2008-SUNARP/SN.

1.11. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1.12. Aprobar la formalización de Notas para modificación presupuestaria en el nivel funcional programático.

A LA DIRECTORA TÉCNICA REGISTRAL

Deléguese las facultades de:

1.13. Dictar las normas requeridas para la organización, conservación y mantenimiento de los archivos registrales.

1.14. Promover la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal; así como la realización de estudios o investigaciones sobre asuntos de carácter técnico registral.

1.15. Coordinar campañas masivas de inscripciones.

AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Deléguese la facultad de:

1.16. Dictar las normas que regulen el Plan de Seguridad de la Información de la Entidad.

A LOS JEFES ZONALES

Deléguese la facultad de:

1.17. Aceptar la donación de bienes a favor de su respectiva Zona Registral, debiendo dar cuenta al despacho del Superintendente Nacional.

Artículo Segundo.- Delegar las siguientes facultades al Secretario General, al Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central y a los Jefes de las Zonas Registrales, en materia de Contrataciones del Estado:

AL SECRETARIO GENERAL

Deléguese las facultades de:

2.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central y sus modificatorias.

2.2. Suscribir contratos, adendas y contratos complementarios.

2.3. Designar al funcionario o dependencia encargada de supervisar el cumplimiento de los Planes Anuales de Contrataciones de las Zonas Registrales.

2.4. De considerarlo conveniente, podrá disponer las medidas correctivas en los Planes Anuales de Contrataciones que los Jefes de las Zonas Registrales hayan aprobado.

2.5. Designar los Comités Especiales de los procesos de selección en la Sede Central.

2.6. Aprobar las Bases para las Adjudicaciones Directas, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas en la Sede Central.

2.7. Suscribir todos los documentos que resulten necesarios para proceder a la resolución del Contrato, en los casos en que se presenten las causales previstas por Ley.

2.8. Cancelar los procesos de selección de la Sede Central.

2.9. Resolver los Recursos de Apelación que se presenten en materia de Contrataciones del Estado, en los casos y conforme al procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.10. Aprobar y suscribir los documentos necesarios para que se proceda a la solución de controversias que pudieran surgir durante la etapa de ejecución contractual, mediante medios alternativos como la Conciliación y el Arbitraje, cuando se deriven de contratos celebrados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado.

AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Deléguese las facultades de:

2.11. Aprobar los expedientes de contratación antes de convocar a los procesos de selección, para la adquisición o contratación respectiva, en la Sede Central.

2.12. Aprobar las Bases para los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía en la Sede Central.

2.13. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa sobre Contratación Pública.

2.14. Aprobar y suscribir los documentos necesarios para la ampliación del plazo contractual, en los casos que corresponda, conforme a lo establecido por la normativa sobre Contratación Pública.

2.15. Aprobar, realizar y suscribir todos los demás actos que estén relacionados con la ejecución del contrato.

A LOS JEFES ZONALES

Deléguese las facultades de:

2.16. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de su correspondiente Zona Registral, dando cuenta a la Secretaría General.

2.17. Aprobar el expediente de contratación para convocar a proceso de selección en su correspondiente Zona Registral.

2.18. Designar a los miembros de los Comités Especiales para las Adjudicaciones Directas, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas de su correspondiente Zona Registral; y en su caso, designar a la respectiva Unidad de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, a conducir directamente las Adjudicaciones de Menor Cuantía.

2.19. Aprobar las Bases para los procesos de selección en su correspondiente Zona Registral.

2.20. Cancelar los procesos de selección convocados en la Zona Registral.

2.21. Suscribir los contratos, adendas y contrataciones complementarios.

2.22. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa sobre Contratación Pública.

2.23. Aprobar y suscribir los documentos necesarios para la ampliación del plazo contractual, en los casos que corresponda, conforme a lo establecido por la normativa sobre Contratación Pública.

2.24. Suscribir todos los documentos que resulten necesarios para proceder a la resolución del Contrato, en los casos en que se presenten las causales previstas por Ley, dentro de su correspondiente Zona Registral.

2.25. Aprobar, realizar y suscribir todos los demás actos que estén relacionados con la ejecución del contrato suscrito con su correspondiente Zona Registral.

Artículo Tercero.- Delegar las siguientes facultades al Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, al Jefe de la Oficina de Contabilidad y al Jefe de la Oficina de Tesorería de la Sede Central en materia administrativa:

AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3.1. Suscribir las pólizas de seguro y sus modificaciones, que no se encuentren relacionados con temas laborales.

AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

3.2. Suscribir las planillas de remuneraciones, prestaciones alimentarias, movilidad; dietas y otros beneficios.

3.3. Suscribir contratos de prestaciones de servicios de seguridad social en salud con EPS.

3.4. Suscribir contratos para la provisión de vales, cupones o documentos análogos, destinados al pago de comidas y/o a la compra de productos alimenticios con las empresas administradoras, de acuerdo a la Ley de "Prestaciones Alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada."

3.5. Suscribir las pólizas de seguro y sus modificaciones en materia laboral.

3.6. Suscribir las boletas de pago de remuneraciones.

3.7. Suscribir las planillas de aportes previsionales de las AFP.

3.8. Remitir las ofertas de puestos que se tenga previsto concurso en el marco de la Ley N° 27736 y el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

3.9. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios y adendas celebrados al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

3.10. Suscribir los Convenios de prácticas pre profesionales y prácticas profesionales.

AL JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

3.11. Elaborar los expedientes de contratación de todo tipo de proceso de selección.

3.12. Llevar a cabo las contrataciones cuyos montos no superen las 3 UIT.

3.13. Visar los contratos y adendas.

3.14. Calcular penalidades.

3.15. Suscribir las constancias de prestación de bienes y/o servicios en materia de Contratación Pública.

AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

3.16. Suscribir el Reporte de la Confrontación de las Operaciones Autogeneradas.

AL JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

3.17. Suscribir los recibos de ingreso.

3.18. Suscribir los Comprobantes de Tesorería.

Artículo Cuarto.- DÉJESE sin efecto la Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN y Resolución N° 187-2010-SUNARP/SN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1100761-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Precisan que reconocimiento efectuado mediante la Res. Adm. N° 134-2013-CE-PJ comprende a Jefe, Jueces, representante de la sociedad y personal auxiliar de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 169-2014-CE-PJ

Lima, 14 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 086-2014-GTP-CE/PJ cursado por el doctor Giammpol Taboada Pilco, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el citado documento se remite el oficio del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, quien solicita que se integre la Resolución Administrativa N° 134-2013-CE-PJ, del 16 de julio de 2013, para que el reconocimiento ahí expresado se haga extensivo a los jueces, representante de la sociedad y asistentes de la referida dependencia contralora, por haber participado también en las Jornadas Extraordinarias realizadas en el Distrito Judicial de La Libertad, como aparece del informe adjunto.

Segundo. Que, al respecto es menester precisar que en el artículo primero de la mencionada resolución administrativa se dispuso lo siguiente: "Expresar reconocimiento al señor Augusto Ruidias Farfán, Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como, a los jueces, personal jurisdiccional y administrativo del mencionado Distrito Judicial, por las buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de la política institucional".

Tercero. Que, en ese sentido, resulta claro que el reconocimiento efectuado mediante la Resolución Administrativa N° 134-2013-CE-PJ, también comprende al Jefe, Jueces, representante de la sociedad y personal auxiliar de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 394-2014 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aclarar que el reconocimiento efectuado mediante Resolución Administrativa N° 134-2013-CE-PJ, del 16 de julio de 2013, a los jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por las buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de la política institucional, también comprende al Jefe, Jueces, representante de la sociedad y personal auxiliar que integran la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del referido Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del citado Distrito Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1100589-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Comisión Distrital encargada de llevar a cabo el proceso para la selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 035-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de junio del 2014

VISTOS:

El acta de sesión ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Lima Este, de fecha diecinueve de mayo del año 2014 y el Oficio N° 32-2014-SMTDSJL-CSJLE, de fecha 23 de mayo del 2014, recibido con fecha 27 de mayo del año en curso, remitido por el señor Magistrado Juan Leoncio Matta Paredes, Presidente de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, con sede en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima a partir del cinco de mayo del 2014.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, del 03 de agosto del 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crea el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia del país y además aprueba el Reglamento del referido Registro, el mismo que contiene el procedimiento de la convocatoria, postulación, selección e incorporación.

Tercero: El artículo séptimo de la citada Resolución Administrativa señala que la Sala Plena es la encargada de conformar una Comisión y designar a sus integrantes; así como la selección de candidatos a Jueces Supernumerarios; precisa que la Comisión estará conformada por Jueces Superiores Titulares en el número que cada Sala Plena determine. Señalando además que, se incorporará a un Juez Especializado o Mixto o un Juez de Paz Letrado, cuando se trate de la evaluación de un postulante de estos grados; quienes deberán de presentar la propuesta correspondiente al Plenario para su aprobación.

Cuarto: Por Resolución Administrativa 089-2014-CE-PJ publicada el 06 de abril del año en curso se dispuso la realización de la Tercera Convocatoria Nacional para la selección de Jueces Supernumerarios a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Jueces Titulares o Provisionales o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo que esta convocatoria se desarrollara conforme a lo normado por la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ; por lo que en ese sentido, la Comisión designada debe de tener en cuenta para la selección de los postulantes a Jueces Supernumerarios en los distintos niveles.

Quinto: En sesión de Sala Plena de fecha diecinueve de mayo del presente año, se acordó conformar una Comisión presidida por el señor Juez Superior Juan Leoncio Matta Paredes para la selección de candidatos a Jueces Supernumerarios, facultándole a solicitar a la Junta de Jueces de Primera Instancias y de Paz Letrados la designación de un representante respectivamente; comunicando por oficio N° 32-2014-SMTDSJL-CSJLE, el referido Magistrado Superior, que los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado titulares han designado a los Magistrados Víctor Manuel Tohalino Alemán, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho y Heward Layme Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, por sus respectivas Junta de Jueces como integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso para la selección de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este.

Sexto: En tal sentido, resulta pertinente formalizar la constitución de la citada Comisión; precisándose que su actuación deberá enmarcarse en los lineamientos establecidos en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, del 03 de agosto del 2009.

Por tales consideraciones, en mérito al Acuerdo de la Sala Plena antes citada y en uso de las facultades contenidas en el artículo 90° incisos 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena llevada a cabo el diecinueve de mayo del año 2014, en consecuencia CONFORMAR la Comisión Distrital encargada de llevar a cabo el proceso para la selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este, bajo los alcances de la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ integrado por los siguientes miembros:

1.1) Magistrado Juan Leoncio Matta Paredes, Juez Superior, quien lo presidirá.

1.2) Magistrado Víctor Manuel Tohalino Alemán, Juez de Primera Instancia.

1.3) Magistrado Heward Layme Zapata, Juez de Paz Letrado.

Segundo.- DESIGNAR como Secretario Técnico, al señor abogado Alejandro Mena Quispe, Asesor Legal de la Presidencia, y a la señorita Deyssi Luciana Melgar Gutiérrez, como personal de apoyo técnico.

Tercero.- PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital de esta Corte, así como de los Magistrados mencionados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Este

1100561-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 029-2014-P-CSJLE/PJ**

Mediante Oficio N° 45-2014-SG-CSLE/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 029-2014-P-CSJLE/PJ, publicada en la edición del 19 de junio de 2014.

En el artículo primero:

DICE:

(...) Srta. Liz Lourdes Santa Aliaga.

DEBE DECIR:

(...) Srta. Liz Lourdes Santana Aliaga

1100576-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Ratifican Resolución de Decanato
N° 421-D-FCA-14 que autoriza viaje de
docentes de la Universidad Nacional
Mayor de San Marcos a EE.UU., en
comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 03210-R-14**

Lima, 20 de junio del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Parles General N° 03 154-FCA-14 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 421-D-FC4.-14 de fecha 27 de mayo del 2014, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 25 de junio al 01 de julio del 2014, a doña Elizabeth Canales Aybar, con código N°011541, don Ebor Fairlie Frisancho, con código OA1019, don Sergio Podestá Cuadros, con código N°OA1226 y don Walter Castro Mateo, con código N° A1437E, docentes permanentes de la citada Facultad, para participar en la Conferencia Anual ACBSP, a realizarse en la ciudad de Chicago, Illinois - Estados Unidos de Norteamérica, con su respectivo Presupuesto;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 2,609.28 nuevos soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta) y S/. 4,450.60 nuevos soles por concepto de Viáticos, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas. Emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 157 3-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 17 de junio del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 421-D-FCA-14 de fecha 27 de mayo del 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Aprobar el Presupuesto para la participación en la Conferencia Anual - ACBSP, a realizarse en la ciudad de Chicago, Illinois - Estados Unidos de Norteamérica, del 25 de junio al 01 de julio del 2014, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución, encargándose el manejo de dicho fondo a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, docente permanente de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien deberá rendir cuenta documentada del gasto efectuado.

2.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 25 de junio al 01 de julio del 2014, a doña ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N°011541, don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, con código OA1019, don SERGIO PODESTA CUADROS, con código N°OA1226 y don WALTER CASTRO MATEO, con código N° A1437E, docentes permanentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar en la Conferencia Anual-ACBSP, a realizarse en la ciudad de Chicago, Illinois - Estados Unidos de Norteamérica

3. - Otorgar a los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

Nº	DOCENTE	VIÁTICOS	PASAJES (ida y vuelta)
1	Dra. Elizabeth Canales Aybar	4,450.60	2,609.28
2	Dr. Ebor Fairlie Frisancho	4,450.60	2,609.28
3	Lic. Sergio Podestá Cuadros	4,450.60	2,609.28
4	Lic. Walter Castro Mateo	4,450.60	2,609.28
	TOTAL	S/. 17,802.40	S/. 10,437.12

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ
Rectora (e)

1100555-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 050-2014-MP-FN-JFS

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 042-2014-MP-FN-JFS de fecha 09 de mayo de 2014, se dio por concluida la designación de la doctora Lourdes Bernardita Téllez Pérez, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Que, mediante Oficio N° 1518-2014-MP-FN-FSCI, la doctora Nora Miraval Gambini, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora Gladys María Ramos Urquiza, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 3469, adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 19 de junio de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora GLADYS MARÍA RAMOS URQUIZO, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Fiscal Superior mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1100920-1

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 051-2014-MP-FN-JFS

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 044-2014-MP-FN-JFS de fecha 23 de mayo de 2014, se dio por concluida la designación de la doctora

Sofía Hortencia Milla Meza, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana.

Que, a la fecha el doctor Juan Fernando Paredes Portocarrero, Fiscal Superior Provisional, se encuentra encargado de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 3471, adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 19 de junio de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y al Fiscal Superior mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1100920-2

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2454-2014-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°956-2014-MP-FN-GECPH, de fecha 17 de febrero de 2014, remitido por la Gerencia Central de Potencial Humano, y;

Que, mediante Oficio N°071-2014-MP-FN-SEGFIN-AEI, remitido por la Fiscal Adjunta Suprema de la Coordinación del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA VIRGINIA VALDIVIA RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, designada en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°079-2009-MP-FN, de fecha 27 de enero de 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EMILIO NORBERTO MAGAN MORENO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°593-2005-MP-FN y N°798-2005-MP-FN, de fechas 16 de marzo y 15 de abril de 2005, respectivamente.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora ROSA VIRGINIA VALDIVIA RODRIGUEZ, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, destacándola como adscrita en el Área de Enriquecimiento

Ilícito del Despacho de la Fiscalía de la Nación, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor EMILIO NORBERTO MAGAN MORENO, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, destacándolo como adscrito en el Área de Enriquecimiento Ilícito del Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1100918-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2464-2014-MP-FN

Lima, 23 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELIZABETH GLADYS TORRES ZUNIGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2237-2013-MP-FN, de fecha 05 de agosto de 2013, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2780-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS ALBERTO RENTERIA ANI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3511-2013-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2013.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH GLADYS TORRES ZUNIGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1100919-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA****Rechazan y se oponen a los Proyectos de Leyes N°s. 3191/2013-PE y 3355/2013-PE de Saneamiento y Organización Territorial de las provincias y distritos de Jorge Basadre y Candarave del departamento de Tacna****ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 70-2014-CR /GRM**

Fecha: 20 de junio del 2014

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N° 09-2014, realizada el día viernes 20 de Junio del 2014 y la exposición del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, establece: "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional: le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales concordante con el artículo 63 previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°01-2011-CR/MOQ, establece que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional".

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial y Organización Territorial, establece las definiciones, criterios y procedimientos para tratar los asuntos de demarcación territorial, la referida Ley declara de interés nacional el Saneamiento de Límites Territoriales de los Distritos y Provincias que lo requieran.

Que, la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial, en su artículo 4°, establece que los límites territoriales colindantes entre departamentos, el Acta de Acuerdo de Límites es suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales y amparada por el Acuerdo de Consejo Regional de cada uno de los respectivos Gobiernos Regionales Involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que este sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2014-SGAT-GRPPAT/GR-MOQ, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Arq. Renato Rojas Quesada, informa sobre el irregular procedimiento en la elaboración de los proyectos de Ley de las Provincias de Jorge Basadre y Candarave (Proyecto de Ley N° 3191/2013-PE, Proyecto de Ley N° 3355/2013-PE), concluyendo que los referidos proyectos no se ajustan a lo establecido dentro del tratamiento especial, normado por el reglamento de

la Ley de Demarcación Territorial, al haber omitido la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) solicitar el informe técnico correspondiente al Gobierno Regional de Moquegua para sanear la colindancia con el Departamento de Tacna.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, tomo conocimiento que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), elaboro los proyectos de Ley de Saneamiento y Organización Territorial de las Provincias de Jorge Basadre (Proyecto de Ley N° 3191/2013-PE) y Candarave (Proyecto de Ley N° 3355/2013-PE), los mismos que fueron aprobados por el Consejo de Ministros remitiendo al Congreso de la República mediante los oficios N° 023 y 048-2014-PR, para el trámite de su promulgación.

Que, los referidos proyectos fueron formulados sin respetar los procedimientos establecidos como el prescrito en el Decreto Supremo N° 019-2013-PCM, "Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial", que expresamente señala que el procedimiento para la delimitación de provincias colindantes entre regiones, se requiere Informe Técnico de los Organos Técnicos de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales involucrados, en este caso no solo de la Región Tacna, sino también de la Región Moquegua, tampoco cumple con la exigencia del Artículo 30 del citado Reglamento, no contiene la propuesta de delimitación, ni se ha realizado la verificación de límites, ni la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) ha convocado a los representantes de las regiones involucradas, ni se cuenta con el Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua conforme lo establece el Artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial.

En uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional de Moquegua en sesión Extraordinaria N° 09 del 20 de Junio del 2014, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECHAZAR y OPONERSE a los Proyectos de Ley N° 3191/2013-PE de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia y Distrito de Jorge Basadre del departamento de Tacna, y N° 3355/2013-PE de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia y Distrito de Candarave del departamento de Tacna, por vulnerar el Art. 4° de la Ley 29533 Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Artículo Segundo.- COMUNICAR que el Consejo Regional de Moquegua no Participo ni Emitió Ningún Acuerdo de Consejo Regional aprobando los límites territoriales con la Región de Tacna, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial.

Artículo Tercero.- SOLICITAR la devolución de los referidos proyectos de Ley de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República, a la Presidencia del Consejo de Ministros, por el la irregular tramitación que se viene dando.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional, remitiendo Copia del mismo a Presidencia Regional, Presidente del Consejo de Ministros, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República y las demás instancias comprendidas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

1100759-1